ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. 4151.010.32.1.1404-2022

"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239"

SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2022

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TABLA DE CONTENIDO

1 NOMBRE DEL PROYECTO 6
2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO 6
3 ORIGEN DE LOS RECURSOS 6
4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 6
5 TIPO DE CONTRATACIÓN 7
6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN 8
6.1 VISIÓN GENERAL DE LA COMUNA 16 21
6.1.1 RESUMEN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO 22
6.1.2 COMPOSICIÓN GENERAL DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO 22
6.2 CONVENIENCIA 24
6.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO 26
6.3.1 *REHABILITACION DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48, BARRIO REPÚBLICA DE ISRAEL - COMUNA 16* 26
6.3.2 *REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45, BARRIO UNIÓN VIVIENDA POPULAR – COMUNA 16.* 29
6.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL PROYECTO 31
6.5 META FISICA ESTIMADA 38
REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48 38
7 CLASIFICACIÓN UNSPSC 39
8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS? 39
9 ESTUDIO DEL SECTOR 39
10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR 39
10.1 OBJETO DEL CONTRATO 40
10.2 ALCANCE DEL OBJETO 40
10.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD 42
10.2.2 REVISIÓN DE LOS DISEÑOS 44
10.2.3 ACTIVIDADES NECESARIAS 44
10.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS 45
10.3 PLAZO DEL CONTRATO 49
10.3.1 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: CUATRO (4) MESES 49

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 53
10.5 FORMA DE PAGO 54
10.5.1 RETEGARANTÍA 54
10.5.2 REQUISITO PARA PAGO 56
10.5.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES 58
10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 60
10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 60
10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 68
11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 72
11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *(NO APLICA)* 73
11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *(NO APLICA)* 73
12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR 73
12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO 73
12.1.1 PAVIMENTOS FLEXIBLES 75
12.1.2 REHABILITACIÓN 76
12.1.3 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL 87
12.1.4 EQUIPO DE TRABAJO AMBIENTAL 90
12.1.5 PUNTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO "OBRAS DE CORAZÓN" 91
12.1.6 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) 92
12.1.7 MAQUINARIA 92
12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 95
12.2.1 EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA 100
12.2.2 EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO 101
12.2.3 CATEGORÍAS PROFESIONALES 102
12.2.4 PERFIL DE PROFESIONALES 103
12.2.5 PERFIL PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO 108
13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN 110
13.1 CAPACIDAD JURÍDICA 111
13.1.1 DOCUMENTOS 113
El documento de conformación de proponentes plurales debe: 119
13.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 122

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 123
13.1.4 LIMITACIÓN A MIPYME 125
13.2 EXPERIENCIA 128
13.2.1 CLASIFICADOR DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 129
13.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 -EXPERIENCIA 129
13.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 130
13.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 133
13.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 136
13.2.6 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 137
13.2.7 PARA SUBCONTRATOS 138
13.2.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 140
13.3 CAPACIDAD FINANCIERA 140
13.3.1 CAPITAL DE TRABAJO 142
13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 143
13.4.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 145
1 Presentarse en pesos colombianos 145
2 Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, ... 145
3 Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. 145
13.5 CAPACIDAD RESIDUAL 146
13.5.1 CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 147
13.5.2 CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE 148
14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS 155
15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 155
15.1 FACTOR DE CALIDAD 156
15.1.1 OFERTA ECONOMICA 156
15.1.2 FACTOR DE CALIDAD 164
15.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 165
15.2 CRITERIOS DE DESEMPATE 170

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 183
17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS 210
17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 210
17.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO 212
17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 212
17.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 214
17.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 215
18 ESTUDIOS Y DISEÑOS 217
19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)* 217
20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL 218
20.1 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES 219
21 NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial) 220
21.1 NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 221
21.1.1 VÍAS Y PAVIMENTOS 221
21.1.2 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS 222
21.1.3 URBANISMO 223
21.1.4 AMBIENTAL 223
21.1.5 DÍALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA 224
21.1.6 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL 226
22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 227

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No. DE PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA
No. 4151.010.32.1.1404 -2022

1 NOMBRE DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN DE VÍAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTIAGO DE CALI

Ficha del Proyecto EBI: **BP-26004239**

2 ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura (Edifício CAM Avenida 2 norte No. 10 – 70 piso 12)

3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4 INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600009615
Fecha de Expedición: 26/07/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: $750.846.867
Compromiso que respalda:
4151/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.005/53040040004/BP260042391010102
4151/1.3.3.0.00.00/2.3.2.02.02.005/53040040004/BP260042391010103

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5 TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _X__

¿Cuál? CONTRATO DE OBRA PÚBLICA_____X__

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir y la cuantía de los mismos, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015), ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección. De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar el contrato a celebrar es de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**.

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

La Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del oferente adjudicatario, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como Entidad fundamental de la división sociopolítica-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 contiene las funciones de los alcaldes y contempla en su literal d), las relacionadas con la Administración local, entre ellas la de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".

Por lo anterior, la Administración Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

A través del Acuerdo No. 0477 de 2020, el Concejo de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 -2023, denominado "CALI, UNIDA POR LA VIDA".

Siendo así, en el Plan de Desarrollo, en su línea estratégica 304 Movilidad Multimodal Sustentable, se incorporó el programa 304004: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, en el indicador de productos No 4, Denominado "Vías con mantenimiento y rehabilitación eco sostenible". Esta administración tiene el deber de fortalecer la infraestructura vial con el objetivo de seguir mejorando la movilidad, y logrando mejores condiciones para un desarrollo económico sostenible, a través de la construcción de proyectos que buscan contribuir con la reactivación de la economía en el corto y mediano plazo, diezmada por la acción de la crisis sanitaria, además con miras a la conservación y cuidado del medio ambiente se propone la "***Rehabilitación Eco-Sostenible Plan Bicentenario De Mantenimiento y Rehabilitación de 400 Km De vías***".

Dichos proyectos se encuentran incluidos en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040004: "***Vías con mantenimiento y rehabilitación eco sostenible".***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con relación a lo anterior, es necesario mencionar que en el marco legal de la ley 80, establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos.

La Secretaría de Infraestructura tiene el deber de hacer un seguimiento permanente a los contratos para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de una manera cabal y oportuna, y todos los demás requerimientos dispuestos en orden legal.

La Secretaría de Infraestructura tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, designándolo como organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Más adelante, en la misma norma, numerales 1,2,4,5, 7 y 10 del artículo 207, se le asignaron las siguientes funciones:

"(...) Artículo 207. Funciones de la Secretaría de Infraestructura. La Secretaría de Infraestructura tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 1- Gestionar el uso y aplicación del sistema de contribución de valorización conforme a las normas establecidas en todas sus etapas, con acciones del Municipio que generen la contribución de valorización, contemplando las excepciones previstas de conformidad con la Ley actual, o de las que se expidieren en el futuro o por hechos y actos administrativos generadores de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Numeral 2 - Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para la construcción de la Infraestructura vial del Distrito de Santiago de Cali, y verificar su cumplimiento.

Numeral 4 - Diseñar y construir las obras civiles de su competencia.

Numeral 5 - Adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

Numeral 7 - Gestionar las acciones necesarias para la contratación de construcción y mantenimiento de la red vial del Distrito de Santiago de Cali y supervisar el cumplimiento de las mismas.

Numeral 10 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, en cuanto a las funciones de las Subsecretaría de Apoyo Técnico y Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial en los Artículos 208 y 209, dispuso:

Numeral 1- Realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para la declaración, definición de la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

Numeral 2 - Elaborar los proyectos de actos administrativos de distribución de las contribuciones por valorización.

Numeral 3 - Actualizar la información sobre propiedad, tenencia, linderos, áreas y demás características de los predios que conforman la zona de influencia de las obras programadas, en conjunto con los demás actores inherentes al proceso.

Numeral 4 - Diseñar estrategias para la adquisición de los predios y bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos a cargo de la secretaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Numeral 5 - Preparar todos los actos necesarios para la adquisición de predios, incluyendo las gestiones de expropiación, para la declaración por el alcalde, en los casos en que ella sea necesaria.

Numeral 6 - Aplicar la compensación y administración de la cuenta corriente de la contribución por valorización.

Numeral 7- Entregar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los expedientes completos y saneados de los inmuebles producto del desarrollo de las obras de infraestructura y valorización.

Numeral 8- Realizar las proyecciones de ingresos del cobro por valorización, y ejecutar las obras de acuerdo con las proyecciones realizadas.

Numeral 9- Diseñar las estrategias para el recaudo, control y utilización de los recursos del cobro por valorización y el manejo de esta cartera.

Numeral 10 - Realizar la liquidación y facturación del cobro por valorización.

Numeral 11- Realizar el cobro persuasivo de las contribuciones de valorización.

Numeral 12 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Artículo 209. Funciones de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial. La Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial tendrá por funciones, las siguientes:

Numeral 1 - Proponer políticas, programas y proyectos para la conexión vial intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales.

Numeral 2 - Proponer políticas, programas y proyectos para el desarrollo físico de vías arterias principales, vías arterias secundarias y las intersecciones a nivel o desnivel; de las vías colectaras, vías locales, vías rurales, vías marginales, vías

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

paisajistas, vías semipeatonales, vías peatonales, puentes vehiculares y peatonales y Ciclo infraestructura, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Numeral 3 - Proponer políticas, programas y proyectos para el mantenimiento de la infraestructura vial, mantenimiento de la malla vial urbana y mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 4 - Realizar estudios para la identificación de proyectos de infraestructura y mantenimiento vial y construcción de vías rurales en el Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 5 - Realizar los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionadas con la construcción de vías de conexión intermunicipal, corredores regionales y autopistas perimetrales; de vías arterias y de vías colectaras y con el mantenimiento de las vías rurales del Municipio de Santiago de Cali.

Numeral 6 - Ejercer la supervisión de los contratos que por ley le corresponde directamente a la Secretaría y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por terceros.

Numeral 7 - Proponer programas de construcción y mantenimiento de vías con participación comunitaria, para la cual podrá celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios, en los términos de la reglamentación que haga el Alcalde y los lineamientos del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Numeral 8 - Realizar construcción e intervención de espacio público, andenes y mobiliario urbano complementario en desarrollo de los planes programas y proyectos conforme a los diseños propuestos de los desarrollos viales del Municipio de Santiago de Cali, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Numeral 9 - Administrar y operar los equipos asignados a la Secretaría para la atención de las necesidades de los diferentes organismos del Municipio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

especialmente en casos de reubicaciones de asentamientos, invasión del espacio público, restitución de bienes del Municipio, emergencias y demoliciones.

Numeral 10 - Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Estudios y Documentos Previos" del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía para la **"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239"**

La Malla vial del Distrito Especial de Santiago de Cali está conformada en el área urbana por Vías Arterias Principales **(VAP)**, Vías Arterias Secundarias **(VAS)**, Vías Colectoras **(VC)** y Vías Locales **(VL)** para el área rural, está conformada por los subsistemas de vías Inter – Regionales y subsistema de integración rural **(VR)** de acuerdo al Anexo No. 6 - Sistema de Movilidad Intra-Urbana e Inter-Urbana del Plan de Ordenamiento Territorial POT – Acuerdo 0373 del 2014, este sistema de jerarquización vial nos arrojó que el Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con una Infraestructura Vial de **2.935,70 kilómetros** de los cuales **334,45** kilómetros conforman la red de Vías Arterias Principales **(VAP)**, que corresponden al **11,39%** de la malla vial Urbana del Distrito, **227,92** kilómetros conforman la red de Vías Arterias Secundarias **(VAS)**, que corresponden al **7,76%** de la Malla vial del Distrito, **205,19** kilómetros conforman la red de Vías Colectoras **(VC)**, que corresponden al **6,99%** de la malla vial Urbana del Distrito, **1.826,26** kilómetros que conforman la red de Vías Locales **(VL)** que conforman los barrios, urbanizaciones y/o sectores y corresponden al **62,21%** de la Malla vial del Distrito, las Vías Interregionales están conformadas por **90,31** kilómetros las cuales corresponden al **3,08%**, y por ultimo **251,57 km** equivalentes al **8,57%** del total de las vías de integración rural **(VR)**, corresponde a las vías terciarias a cargo del Distrito, como se puede observar en el siguiente grafico circular:

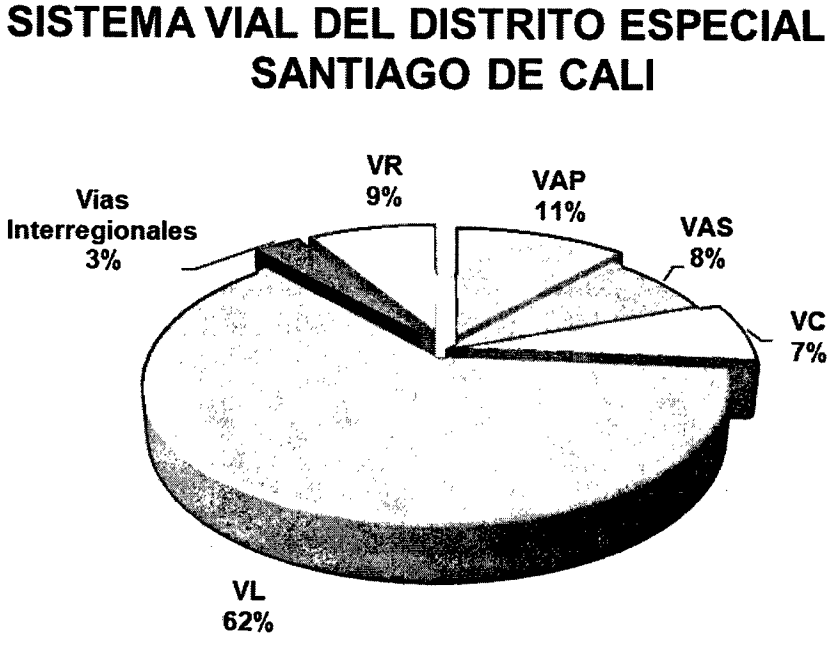
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tabla 1 *Participación del Sistema Vial en el Distrito Especial de Santiago de Cali.*

JERARQUIZACION	LONG (KM)	% RESPECTO AL TOTAL
VAP	334,45	11,39%
VAS	227,92	7,76%
VC	205,19	6,99%
VL	1.826,26	62.21%
Vías Interregionales	90,31	3,08%
Vías de integración Rurales (VR)	251,57	8,57%
TOTAL	**2.935,70**	**100%**

Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

Gráfica 1 *Porcentaje de participación del Sistema Vial del Distrito Especial de Santiago de Cali.*



Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

De los **2.935,70 Kilómetros** de vías Malla Vial que cuenta el Distrito, el porcentaje más representativo de vías está localizado en Vías Locales **(VL)** representando el **62,21 %,** estas brindan acceso a barrios y soportan tráficos de corta distancia, en segundo lugar se ubica las Vías Arterias Principales **(VAP)** con un **11,39%,**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofreciendo primordialmente los viajes largos conectando la ciudad de Norte- Sur, Oriente – Occidente y viceversa, desde los extremos de la Red Vial, ofreciendo recorridos más largos en menos tiempos, además proveen acceso a grandes áreas residenciales y comerciales, en tercer lugar se encuentran las Vías Rurales (**VR**) representando el **8,57%** corresponde a las vías terciarias a cargo del Distrito, son aquellas que unen los corregimientos, veredas y demás asentamientos con la cabecera municipal, por otro lado las Vías Arterias Secundarias **(VAS)** cuentan con el **7.76%** las que son las que conectan las comunas entre sí, las Vías Colectoras **(VC)** con un **6,99%** la cual distribuyen el tránsito entre las viviendas y los sitios de trabajo y por ultimo las vías interregionales con el **3,08%** siendo aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí.

Estudios e investigaciones han demostrado que la infraestructura de una ciudad es de suma importancia para el crecimiento de la misma, actualmente la Malla Vial Urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali ha presentado inconvenientes con su estado siendo evidentes estos para los usuarios de la red que tienen que lidiar con muchos factores adversos, entre los que se destacan daños por diversos factores, generando fallas en el pavimento flexible y rígido; ya sean, grietas o fisuras longitudinales y transversales, deformaciones, perdida de las capas de la estructura de rodamiento (descascaramiento, baches, parches), entre otras, además se pueden presentar daños superficiales generados por el uso continuo, tiempo de uso, cargas excesivas creando desgaste superficial, perdida de agregado, pulimiento del agregado, cabezas duras y surcos, entre otros. Todas las patologías que pueden presentar las vías Urbanas del Distrito pueden crear congestión, inseguridad en los recorridos o desplazamientos, atrasos en los tiempos de recorrido, accidentes y aumento en los costos de traslado entre otros, tornando al Distrito poco eficiente a la hora de ser competitivos Nacionalmente e Internacionalmente, el presente proyecto pretende mejorar y conservar la Malla Vial de la ciudad mejorando la meta del plan indicativo trazado por la administración Distrital "**CALI, UNIDA POR LA VIDA 2020-2023**" en la conservación de vías, dando un impulso para el constante crecimiento económico, mejorando tiempos de recorrido y disminución de los costos de operación vehicular, y así, mejorar la transitabilidad de los vehículos, aumentando la seguridad vial de los usuarios de la vía, generando una integración y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conectividad más eficientes de las vías arterias principales, secundarias, colectoras y locales, donde el Distrito de Santiago de Cali, sea más atractivo para la inversión privada nacional e internacional, mejorando la calidad de vida de los habitantes y usuarios, generando un bienestar para la sociedad y disminuyendo notablemente los índices de contaminación en la ciudad bajando las cargas de emisiones de CO2.

El mal estado que presentan algunos tramos viales del Distrito se debe a que, las inversiones en mantenimiento de vías, no sea lo suficiente para mantener la malla vial en condiciones apropiadas para los usuarios, esta administración tiene puesto como uno de sus objetivos más representativos poder brindar un mejor servicio a los usuarios invirtiendo en actividades de rehabilitación en los tramos más críticos e identificados por la Secretaría de Infraestructura y además realizando actividades de mantenimiento garantizando lo siguiente:

- Adecuada conservación de las vías de la red vial a costo apropiado.
- Que la red vial sea mantenida siguiendo una ruta programada para el presente cuatrienio.
- Que se optimicen los costos y beneficios del sistema, racionalizando el uso de los recursos.
- Que exista un permanente control de los efectos sobre el medio ambiente.
- Que se implemente un control de la efectividad en la rehabilitación y mantenimiento para la conservación de la Malla Vial.

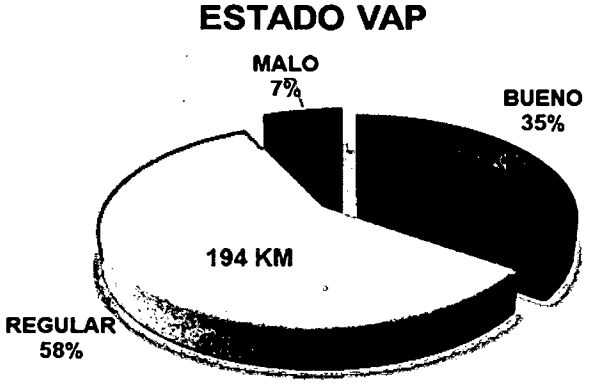
La Secretaría de Infraestructura realizó con el equipo técnico un estudio sobre el estado actual de la malla vial del Distrito, la cual determino el estado superficial de la estructura del pavimento por medio de la recopilación de la información en campo, durante la inspección visual, determinando el porcentaje del área del pavimento afectado, estableciendo los tipos de daño que se presentan, su extensión, severidad y recurrencia; factores que orientaron a los ingenieros y arquitectos en el momento de definir las patologías que presenta analizando la información tomada en campo y así poder tomar decisiones en cuanto al tipo de intervención que debe realizar la Secretaría de Infraestructura, el estado de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

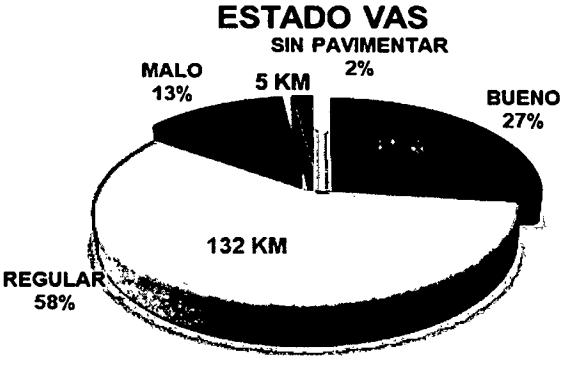
malla vial se clasifico en Bueno, Regular y Malo como lo muestra las siguientes grafica circular , donde:

ESTADO
BUENO
REGULAR
MALO

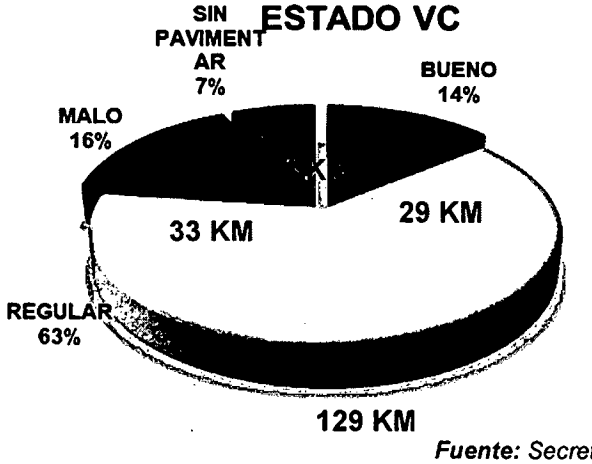
Gráfica 2 *Estado actual Vías Arterías Principales*



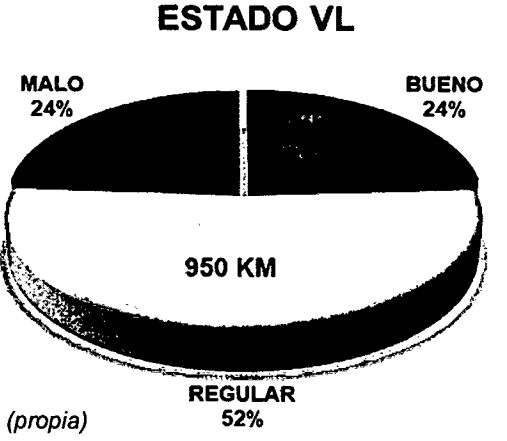
Gráfica 3 *Estado Actual Vías Arterias Secundaria*



Gráfica 4 *Estado Actual Vías Colectoras*



Gráfica 5 *Estado Actual Vías Locales*



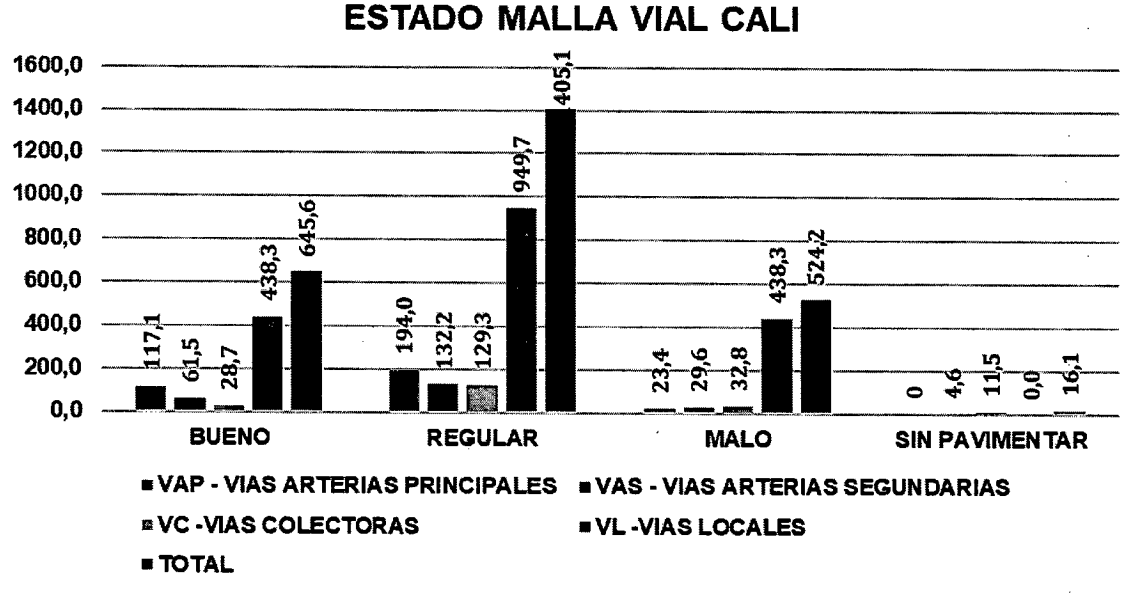
Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **BUENO:** No afecta el confort ni la movilidad, el usuario no percibe los daños que puedan existir.
- **REGULAR:** Afecta la movilidad y el usuario lo percibe, se generan pocas reducciones de velocidad.
- **MALO:** Reducción drástica de la velocidad, pude haber presencia de baches, desprendimiento u otro tipo de patología y genera incomodidad al usuario.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos se puede estimar que de los **2.590,9 Kilómetros** de vías de Malla Vial conformados por Vías Arterias Principales (VAP), Vías Arterias Segundarias (VAS), Vías Arterias Colectoras (VC) y Vías Locales (VL) que cuenta en la zona urbana del Distrito, el ***24,92%*** equivalente a ***645,6 km*** se encuentran en Buen estado, el ***54,23%*** o sea ***1.405,1 km*** se encuentran en estado Regular, el ***20,23%*** es decir ***524,2 km*** se encuentran en Mal estado y el ***0.62%*** que representan ***16,1 km*** de las vías Urbanas no está pavimentada, en la siguiente grafica de barras agrupadas se puede observar lo antes mencionado.

Gráfica 6 *Resumen Estado Actual de la Malla Vial del Distrito*



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

Debido a las evidencias anteriores, la necesidad que tiene la Secretaría de Infraestructura de poder estructurar proyectos que contempla la ejecución de trabajos de conservación de la malla vial y poder alcanzar las Metas propuestas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA" para la "***Rehabilitación Eco-Sostenible Plan Bicentenario De Mantenimiento y Rehabilitación de 400 Km De vías***", y así, poseer en óptimas condiciones la Malla Vial Urbana, donde se requiere realizar actividades asociadas a mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mantenimiento preventivo y rehabilitación superficial y estructural.

En el cumplimiento de su misión, la Secretaría de Infraestructura desarrolla proyectos sostenibles de Infraestructura Urbana para mejorar las condiciones de movilidad en términos de equidad, integración, seguridad y accesibilidad de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali. Para la intervención de Infraestructura Vial compromiso misional, entendiendo este como el interés general al desarrollo constante que presenta la ciudad Infraestructura la Malla Vial Urbana requiere de actividades de rehabilitación superficial, rehabilitación estructural, mantenimiento rutinario, periódico y preventivo junto con la construcción de vías con el fin de mejorar la movilidad peatonal y vehicular, se evaluaron varias alternativas para la intervención de la Malla vial; con ese propósito se ha identificado de conformidad con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente estudio previo en donde están registrados los ítems, unidades y cantidades de este proceso de contratación, para efectuar el Mantenimiento de Vías a intervenir el contratista deberá intervenir según el programa de trabajo que entregaran a la supervisión para su posterior aprobación, distribuidas de la siguiente manera:
mEl proyecto se desarrollará en la **Comuna dieciséis (16)** del Distrito de Santiago
El proyecto se desarrollará en la **Comuna dieciséis (16)** del Distrito de Santiago de Cali.

- *REPUBLICA DE ISRAEL*
- *UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1 VISIÓN GENERAL DE LA COMUNA 16

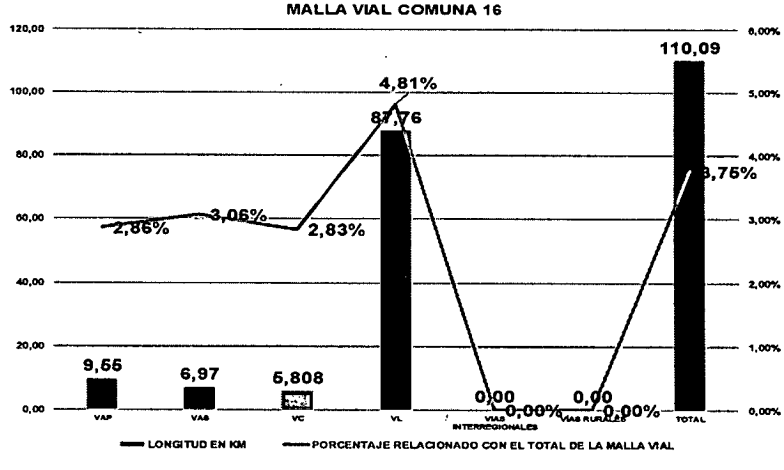
La ***Comuna 16*** se encuentra en el oriente de la ciudad. Limita por el sur y suroccidente con la comuna 17, por el oriente con la comuna 15, por el nororiente con la comuna 13 y por el norte y noroccidente, con la comuna 11. La comuna 16 cubre el 3,5% del área total del Distrito de Santiago de Cali con 427,6 hectáreas. La comuna 16 está compuesta por cinco barrios, dos urbanizaciones y sectores, esta comuna tiene el 2,02% de los barrios de la ciudad. Las urbanizaciones y sectores de esta corresponden al 2,3% del total.

Tabla 2 Barrios, Urbanizaciones y Sectores de la Comuna 16

Código	Barrio, urbanización o sector	Código	Barrio, urbanización o sector
1601	Mariano Ramos	1605	Brisas del Limonar
1602	República de Israel	1697	Ciudad 2.000
1603	Unión de Vivienda Popular	1698	La Alborada
1604	Antonio Nariño		

Fuente: Cali en Cifras 2020

Gráfica 7 *Total de la Malla Vial Urbana de la Comuna 16*

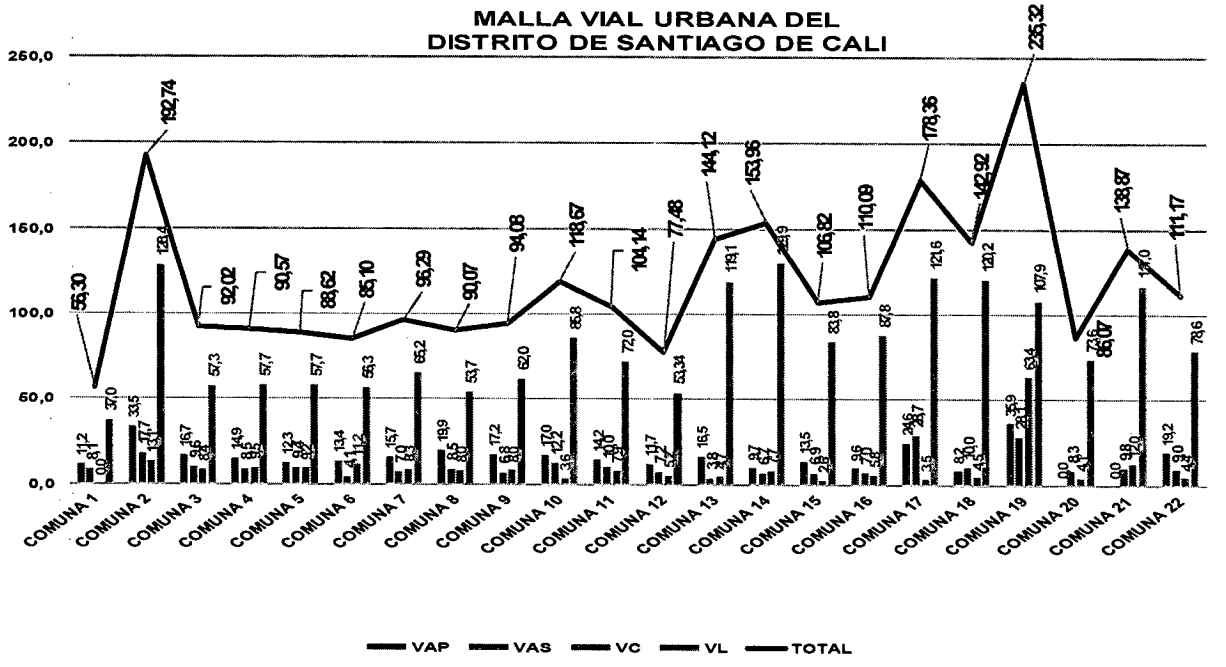


Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1.1 RESUMEN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO

Gráfica 8 *Jerarquización de la malla vial urbana*



Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

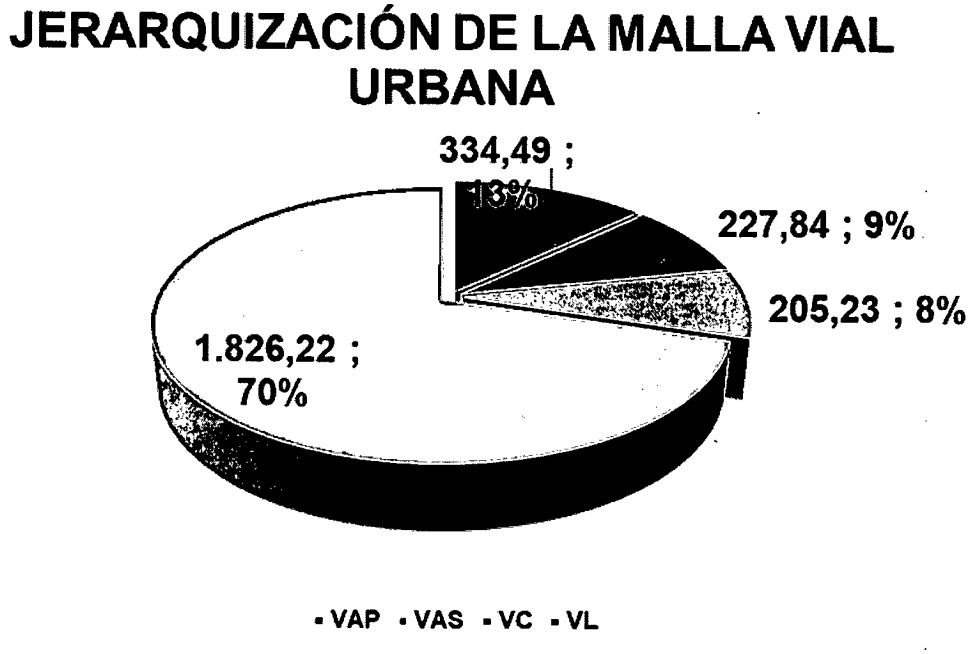
6.1.2 COMPOSICIÓN GENERAL DE LA MALLA VIAL EN EL DISTRITO

La malla vial cuenta con **2.590,9** Kilómetros de vías urbanas conformados por Vías Arterias Principales (VAP), Vías Arterias Segundarias (VAS), Vías Arterias Colectoras (VC) y Vías Locales (VL), como se puede observar en la siguiente grafica 30, el porcentaje más representativo en kilometrajes de vías la tiene las Vías Locales VL, cuentan con el ***70%*** del total de las vías de la malla vial, es decir ***1.826,22 km***, la sigue en segundo lugar las VAP con el ***13%*** contando con ***334,49 km*** de vías, en tercer lugar se encuentra las VAS con el ***9%*** representada en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

227,84 km y por último lugar y no menos importantes las VC con el ***8%,*** equivalentes a ***205,23 km.***

Gráfica 9 *Jerarquización de la malla vial urbana*



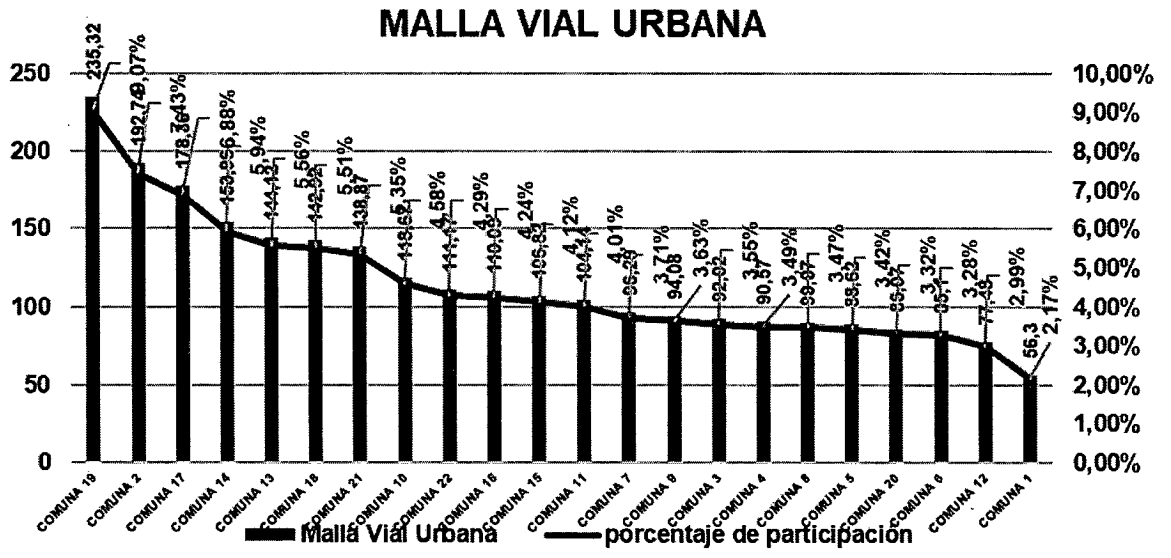
Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

En cuanto al porcentaje más alto de representación de la malla vial en cada una de las comunas del distrito, tenemos que en la ***comuna 19*** cuenta con ***235,32 km*** representando el ***9,07%***, la ***comuna 2*** cuenta con ***192,74 km*** semejante a ***7,43%***, la ***comuna 17*** con ***178,36 km*** que corresponden al ***6,88%***, la ***comuna 14*** con ***153,96 km*** equiparables a ***5,94%***, la ***comuna 13*** con ***144,12 km*** representando ***5,56%***, la ***comuna 18*** con ***142,92 km*** es igual ***5,51%***, la ***comuna 21*** con ***138,87*** km que corresponden al ***5,35%***, la ***comuna 10*** con ***118,67 km*** equiparables a ***4,58%***, la ***comuna 22*** con ***111,17 km*** semejante el ***4,29%***, la ***comuna 16*** con ***110,09 km*** es igual a ***4,24%***, la ***comuna 15*** con ***106,82 km*** que corresponden a ***4,12%***, la ***comuna 11*** con ***104,14 km*** es decir ***4,01%***, la ***comuna 7*** con ***96,29 km*** representando el ***3,71%***, la ***comuna 9*** con ***94,08 km*** equiparables a ***3,63%***, la ***comuna 3*** con ***92,02 km*** semejante al ***3,55%***, la ***comuna 4*** con ***90,57 km*** es igual al ***3,49%***, la ***comuna 8*** con ***90,07 km*** que corresponden al ***3,47%***, la ***comuna 5*** con ***88,62 km*** equiparables a ***3,42%***, la ***comuna 20*** con ***86,07 km*** representando el ***3,32%***, la ***comuna 6*** con ***85,1 km*** es igual a ***3,28%***, la ***comuna 12***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con ***77,48 km*** semejante a ***2,99%*** y por último la ***comuna 1*** con ***56,3 km*** es decir ***2,17%***, en la siguiente grafica de barras agrupadas se puede observar lo antes mencionado.

Gráfica 10 *Jerarquización de la malla vial urbana*



Fuente: *Secretaría de Infraestructura (propia)*

6.2 CONVENIENCIA

El proyecto de mantenimiento de vías en la **Comuna 16** del Distrito Especial de Santiago de Cali, comprende la ejecución de **dos (2)** segmentos viales distribuidos en los barrios Republica de Israel y Unión de Vivienda Popular, con los cuales se pretende mejorar la malla vial de estos sectores realizando intervenciones de rehabilitación estructural, ya que, por sus características y alto flujo vehicular, son las vías de mayor movilidad de la comuna, por último, los tramos viales se priorizaron se acuerdo a la metodología temporal para la formulación de proyectos de presupuestos participativos a través de los comités de planificación conformados en las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, donde los jefes de oficina de los C.A.L.I. Urbano convocan y organizan durante todo el año en forma regular reuniones ordinarias y extraordinarias, dando espacio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a la participación de la comunidad, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal (JAC), juntas administradoras locales (JAL) y demás actores que se involucran en el proceso, dando cumplimiento del Plan de Desarrollo de la comuna y al Plan Indicativo.

Este tipo de obra genera un beneficio multiplicador, en términos de seguridad vial, economía, tiempo de traslados, desarrollo Distrital y crecimiento económico; para llevar a cabo esta obra, es necesario agotar la selección contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada a Menor Cuantía, en los términos del decreto 1082 de 2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Ofrecer la infraestructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de este sector urbano del Distrito de Santiago de Cali.
- Fortalecer la comunicación de la **comuna 16** del Distrito, dando continuidad al mejoramiento de las vías.
- Minimizar los costos de operación vehicular y disminuir los tiempos de desplazamiento, a través del mantenimiento de vías logrando con ello, también, disminuir la emisión de materiales contaminantes al entorno por dispersión (polvo) y/o por escorrentía (sedimentos).

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de las Metas que se encuentran dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA, la Secretaría de Infraestructura considera conveniente y oportuno realizar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía para poder realizar la **"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239"**

Para el presente proceso la Secretaría de Infraestructura cuenta con los respectivos estudios, ensayos de laboratorio, diseños, presupuestos, fichas técnicas, registros fotográficos, localizaciones, certificados de no intervención, descripción de los proyectos, procesos constructivos y viabilidades técnicas. De

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

igual forma en el evento de requerirse permisos adicionales para la ejecución de las obras, estos se deberán tramitar y legalizar por parte de la firma contratista.

6.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en actividades de ***rehabilitación estructural*** vial de aproximadamente de ***0,605 Km*** de vía en la **comuna 16** del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de mejorar la movilidad, disminuir los tiempos de desplazamiento, reducir la accidentalidad, los efectos del invierno y mejorar la calidad de vida de los residentes del sector y usuarios de estas vías, tanto peatones como de vehículos de transporte público y particular.

Para la ***Comuna 16***, se tiene proyectado realizar una intervención de dos ***(2)*** segmentos viales con un total de ***0,605 Km*** para las Vías Locales ***(VL)*** en mal estado, se tienen proyectado la intervención de ***0,400 Km*** en el *Barrio República de Israel* y ***0.205 Km*** en el Barrio *Unión de Vivienda Popular*, con un total intervenido de ***0,605 Km,*** equivalentes al ***0,14%*** de recuperación de la malla vial total en MAL ESTADO y un beneficio para más de los ***99,041***[1] habitantes de la comuna.

Estos trabajos viales se encuentran localizados en la zona urbana del Distrito de Santiago de Cali, en las siguientes direcciones.

No	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	*REHABILITACION DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48*	16	REPÚBLICA DE ISRAEL
2	*REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45*	16	UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR

6.3.1 *REHABILITACION DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48, BARRIO REPÚBLICA DE ISRAEL - COMUNA 16*

[1] Cifras proporcionadas por el Departamento Administrativo de Planeación, informe "Cali en cifras 2020"

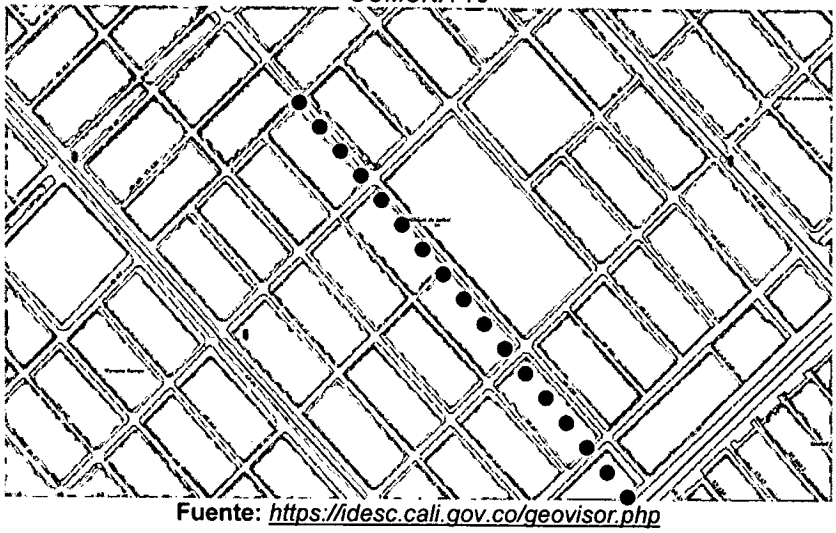
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este segmento vial se encuentra ubicado en la comuna 16 en el barrio Benjamín Herrera, se ubica en la carrera 43 b entre calles 43 y 48, el tipo de vía se clasifica como Vía Local ***(VL).*** El proyecto consiste en la ***rehabilitación estructural*** en los dos segmentos viales, se contempla la demolición completa de la carpeta de pavimento, retiro de material de demolición, excavación, cajeo, suministro e instalación de sardinel, escarificación, conformación y compactación de la subrasante, reposición de la estructura de pavimento (suministro e instalación de material granular, base y sub base) y la construcción de la capa asfáltica de rodadura (pavimento flexible), actualmente el segmento a intervenir tiene una longitud Aproximada de ***0,400 Km*** aproximados, un ancho aproximado de vía 6,0 metros y un área total intervenido de ***2,400 m2*** aproximados, espesor del material de la capa base ***0,20m***, espesor de la capa sub base ***0,30m*** y espesor de la capa de rodadora (asfalto) de ***0,075m***, actualmente el segmento a intervenir está conformada por una capa asfáltica de rodadura, la cual presenta un desgaste avanzado.

Este tramo, además de contribuir a la movilidad del sector, busca dar bienestar a los habitantes del sector.

a. Localización:

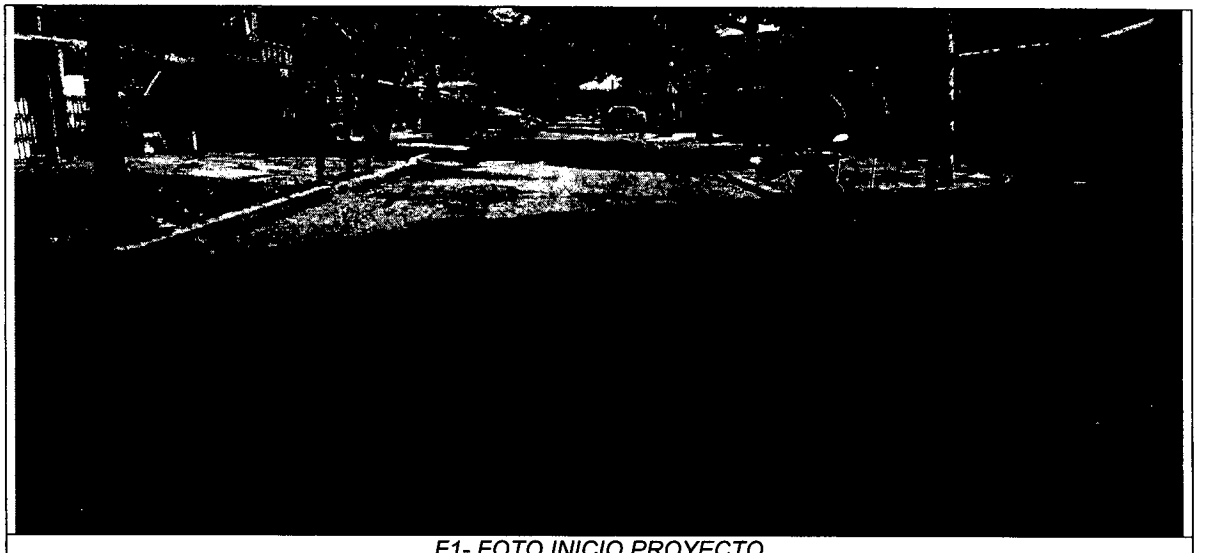
Imagen 1 *Localización de la vía CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48 – REPÚBLICA DE ISRAEL COMUNA 16*



Fuente: *https://idesc.cali.gov.co/geovisor.php*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Registro Fotográfico:



F1- FOTO INICIO PROYECTO

carrera 43 b entre calles 43 y 48 Barrio República de Israel, Comuna 16.



F2- FOTO FIN PROYECTO

Carrera 43 b entre Calles 43 y 48 Barrio República de Israel, Comuna 16.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.3.2 *REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45, BARRIO UNIÓN VIVIENDA POPULAR – COMUNA 16.*

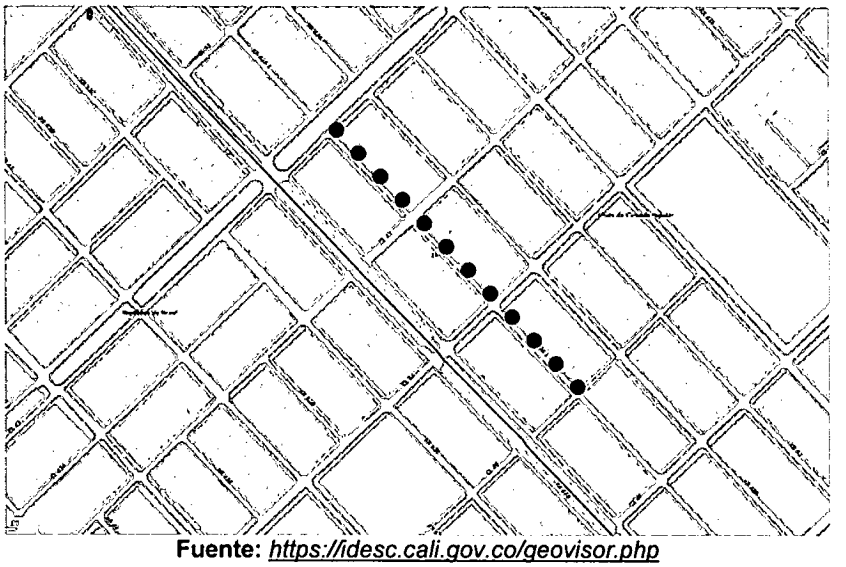
Este segmento vial se encuentra ubicado en la comuna 16 en el barrio Unión Vivienda Popular, se ubica en la carrera 42 A 1 entre calles 42 y 45, el tipo de vía se clasifica como Vía Local ***(VL).*** El proyecto consiste en la ***rehabilitación estructural*** en los dos segmentos viales, se contempla la demolición completa de la carpeta de pavimento, retiro de material de demolición, excavación, cajeo, suministro e instalación de sardinel, escarificación, conformación y compactación de la subrasante, reposición de la estructura de pavimento (suministro e instalación de material granular, base y sub base) y la construcción de la capa asfáltica de rodadura (pavimento flexible), actualmente el segmento a intervenir tiene una longitud Aproximada de ***0,205 Km*** aproximados, un ancho aproximado de vía 6,0 metros y un área total intervenido de ***1,230 m2*** aproximados, espesor del material de la capa base ***0,20m***, espesor de la capa sub base ***0,30m*** y espesor de la capa de rodadora (asfalto) de ***0,075m***, actualmente el segmento a intervenir está conformada por una capa asfáltica de rodadura, la cual presenta un desgaste avanzado.

Este tramo, además de contribuir a la movilidad del sector, busca dar bienestar a los habitantes del sector.

a. Localización:

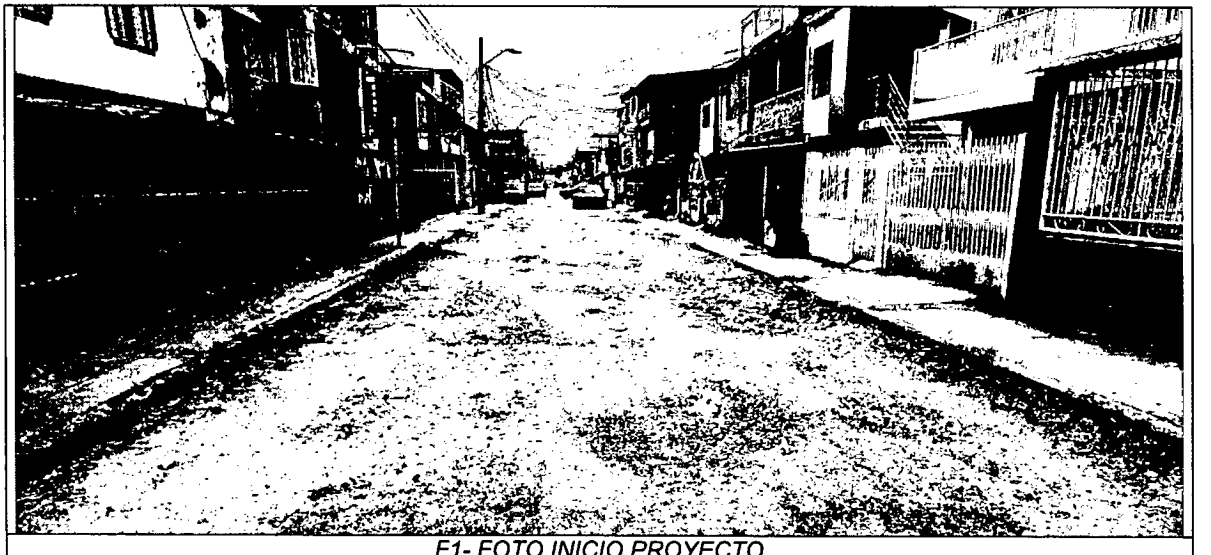
Imagen 2 *Localización de la vía Carrera 42 A 1 entre Calles 42 y 45– UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR COMUNA 16*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: *https://idesc.cali.gov.co/geovisor.php*

b. Registro Fotográfico:



F1- FOTO INICIO PROYECTO

Carrera 42 A 1 entre Calles 42 y 45 Barrio Unión de Vivienda Popular, Comuna 16.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



F2- FOTO FIN PROYECTO
Carrera 42 A 1 entre Calles 42 y 45 Barrio Unión de Vivienda Popular, Comuna 16.

6.4 ACTIVIDADES GENERALES DEL PROYECTO

El presente proyecto contempla la ejecución de trabajos de mantenimiento de la malla vial realizando actividades de rehabilitación estructural, entre otras actividades que conlleven a la conservación de la malla vial del Urbana del Distrito.

Rehabilitación es la actividad necesaria para "devolver" a la estructura de pavimento las condiciones de soporte de carga con las que inicialmente se construyó, así mismo su nivel de servicio en condiciones de seguridad y comodidad, para el caso del presente proyecto, la actividad a realizar se trata de una ***REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL.***

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Previo a la iniciación del proceso constructivo se debe realizar la socialización de la obra a la comunidad aledaña al proyecto o vía descrita donde se realizará la intervención, con la participación y acompañamiento de los líderes comunales, los enlaces comunitarios, los contratistas y los supervisores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con anterioridad al proceso de intervención se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños tanto en redes secas (Energía, Gas domiciliario, Telecomunicaciones y Fibra Óptica) como en redes húmedas (Acueducto y Alcantarillado).

- **PRELIMINARES:** Son todas las actividades relacionadas con el inicio de obra, dentro de las cuales se encuentran la localización, replanteo, cerramiento y señalización preventiva que permitan mantener a la comunidad alerta para el transito seguro en la zona de intervención, además de la instalación de la valla Informativa.
- **TOPOGRAFIA:** Se incluirá la marcación de los niveles (niveletas) en campo, que permitan la medición por parte de la interventoría y/o inspectores y/o supervisores. Se debe realizar la entrega de carteras de las mediciones tomadas in situ y la cartera de diseño final. Las secciones deben ser tomadas cada 10 m, y en zonas de intersección o curvas cada 5 m.
- **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO:** El trabajo consiste en el fresado en frio parcial o total de las capas asfálticas de un pavimento, de acuerdo con los lineamientos, cotas y espesores indicados en los documentos del proyecto y las instrucciones del supervisor. Para la ejecución de los trabajos se deberá realizar con un maquina fresadora cuyo estado, potencia y capacidad productiva garanticen el correcto cumplimiento del plan de trabajo, si durante el trascurso de los trabajos el interventor observa deficiencias o mal funcionamiento de la máquina, ordenará su inmediata reparación o reemplazo.
    - **RECICLADO DE PAVIMENTO ASFALTICO:** Este Trabajo consiste en el acopio y utilización de materiales disgregados de capas asfálticas de pavimentos en servicio o excedentes de una mezcla asfáltica no utilizada; el contratista deberá comentarle al supervisor si el material de fresado se deberá reciclar o se llevará a un punto de disposición final aprobado por el supervisor de la supervisión. Si es para reciclado se deberá enviar a talleres de la Secretaría de Infraestructura para el almacenado y acopio, este material deberá estar cubierto y el tiempo de almacenamiento se deberá de reducir al mínimo posible para evitar la absorción de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una cantidad de agua excesiva de la atmosfera, en el instante de ser descargados en el acopio los materiales por reciclar, se deberán descartar todos aquellos que, a simple vista, presentan contaminantes.

- **DEMOLICIONES:** Este trabajo consiste en la demolición total o parcial de estructuras existentes en las zonas que indiquen el interventor y/o supervisor los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, deberá ser demolidos con equipos apropiados y suficientes para garantizar el cumplimiento de esta especificación y el programa de trabajo las estructuras demolidas deberán ser removidos en fracciones de tamaños apropiados, en caso de que resultara dañada o removido una superficie mayor que la contemplada, será de cargo del contratista la reposición de ella a entera satisfacción del Supervisor, sin costo adicional para la Secretaria de Infraestructura.
- **EXCAVACIÓN, RETIRO Y CAJEO:** Este trabajo consiste en el conjunto de actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, o los ordenados por el interventor y/o supervisor, el trabajo comprende el conjunto de actividades para la nivelación que se requiere junto con la escarificación, conformación y compactación de la subrasante de corte, todos los materiales provenientes de la excavación que sean utilizables y, según los planos y especificaciones o a juicio del supervisor, necesarios para la construcción de obras, se deberán utilizar en ellos. El contratista no podrá disponer de los materiales provenientes de las excavaciones ni retirarlos para fines distintos a los del contrato, sin autorización previa del interventor y/o supervisor, esta actividad se realizará con los equipos más adecuados para las operaciones por realizar, de acuerdo con el tipo de material por excavar, donde deberán garantizar el avance físico de ejecución, según el programa de trabajo.
- **SARDINELES Y/O BORDILLOS:** Este trabajo consiste en la construcción de sardineles y/o bordillos de concreto con piezas prefabricadas o vaciadas in situ, y con las dimensiones, alineamientos y cotas indicados en los planos u

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ordenados por el supervisor. Para el asiento u apoyos y unión de bordillos, el mortero a utilizar deberá tener la dosificación mínima de 450 kg/m3 y el tamaño máximo del agregado pétreo no será mayor a ¾".

- **SUBRASANTE:** El contratista deberá proteger la subrasante en todo momento para evitar su deterioro. Será responsabilidad del contratista todo deterioro que se ocasione a la subrasante debido a la falta de implementación de los sistemas adecuados de protección. En este caso, correrán por su cuenta y a su costo las medidas correctivas que tenga que ejecutar para subsanar el deterioro causado en la misma. Se deberá realizar los ensayos respectivos según lo indique los manuales y especificaciones.
    - **SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y/O CAPAS GRANULARES CON GEOTEXTIL:** Este trabajo consiste en el suministro e instalación de geotextil Tejido de acuerdo al presupuesto de cada frente de obra, según especificaciones técnicas, para prevenir la mezcla entre los suelos de subrasante y los materiales que conforman las capas granulares del pavimento, de conformidad con los planos, especificaciones o las instrucciones del interventor y/o supervisor. El geotextil se deberá extender en la dirección de avance de la construcción directamente sobre la superficie preparada, sin arrugas o dobleces, si es necesario colocar rollos adyacentes de geotextil, estos se deberán traslapar o unir mediante la realización con costura de acuerdo con lo establecido o recomendado por el fabricante y aceptados por el supervisor.
    - **INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO T 2400 o SIMILAR / NT 1600 o SIMILAR / NT 2000 o SIMILAR / NT 3000 o SIMILAR / BX-75 o SIMILAR:** Consiste en el transporte, colocación de Geotextil, diseñadas para reforzar y controlar el reflejo de agrietamiento en capas de concreto asfaltico y facilitar su adherencia. El tamaño de sus aberturas debe permitir una alta interacción con el agregado que compone la mezcla y el contacto directo con las superficies involucrada. El interventor y el supervisor por parte de la Secretaría realizará las aprobaciones una vez cumpla con las especificaciones técnicas del producto y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá estar respaldada con una certificación del fabricante, su instalación se deberá realizar según las recomendaciones o el manual del fabricante, si el contratista no cumple dicho procedimiento de instalación el interventor y/o supervisor y/o apoyo del mismo deberá dejar constancia a la Secretaría de Infraestructura dicha inconsistencia.

- **GRANULARES:** Los agregados para la construcción de afirmados, subbase y bases serán naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán ser constituida por una mezcla de ambas procedencias, las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas desintegrarles y sin material orgánico u otras sustancias perjudiciales. Los requisitos de calidad, limpieza y grado de trituración que deben cumplir los diferentes materiales a emplear en la construcción afirmados, subbases y bases granulares deberán cumplir con las especificaciones mínimas del INVIAS, todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta su capacidad y eficiencia se ajustan al programa de ejecución de las obras.
    - **SUB-BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de sub-base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás documentos del proyecto o establecidos por la interventoría y/o el supervisor. El interventor y/o supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él con las tolerancias establecidas, se le denomina subbase granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular, en todo tipo de pavimentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación y terminado de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos o demás documentos del proyecto o establecidos por el interventor y/o supervisor .El interventor y/o supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él, con las tolerancias establecidas, una vez que el material extendido de la base granular tenga la humedad apropiada, se conformara ajustándose a los lineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactara con el equipo aprobado por el supervisor, hasta alcanzar la densidad seca especifica.

- **PAVIMENTO ASFALTICO:** Este trabajo consiste en las actividades de imprimación, riegos de liga y de curado; suministro de emulsión asfáltica, del tipo y características de rotura apropiados, en el sitio de colocación de mezclas en frio, densas o abiertas, así como el sitio de ejecución de riego de imprimación liga y curado.
    - **EMULSIÓN ASFALTICA:** se refiere al suministro e instalación de emulsiones asfálticas, siendo esta la dispersión de pequeñas partículas de un cemento asfaltico en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter catiónico, lo que determina la denominación de la emulsión. Deberán presentar un aspecto homogéneo y una adecuada dispersión del cemento asfaltico en la fase acuosa. *(toda emulsión deberá estar respaldada por la certificación del fabricante).*
    - **IMPRIMACIÓN:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, eventual calentamiento y aplicación uniforme de una emulsión asfáltica o un asfalto liquido sobre una superficie granular terminada, previamente a la extensión de una capa asfáltica o un tratamiento bituminoso, el trabajo incluye también, eventualmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el suministro y a la aplicación de un agregado fino para la protección de la superficie imprimada o para absorber eventuales excesos del material de imprimación, se deberá aplicar con un carro tanque de imprimación y con la temperatura adecuada (indicada en las especificaciones Invias), este material es un ligante hidrocarbonado resultante de incorporar a un cemento asfaltico, (*todo asfalto liquido deberá estar respaldada por la certificación del fabricante).* Antes de autorizar los trabajos de imprimación, se comprobará que la superficie sobre la cual se va a efectuar la aplicación cumpla con todos los requisitos específicos en cuanto a conformación, compactación y acabado de la capa granular a la cual corresponda.

- **MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE (CONCRETO ASFÁLTICO):** Este trabajo consiste en la elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica de gradación continua, preparada y colocada en caliente (concreto asfaltico), de acuerdo con las especificaciones del Invias y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el interventor y/o supervisor. La mezcla se transportará a la obra en volquetas carpadas, hasta una hora del día en las operaciones de extensión y compactación se puedan realizar correctamente con luz solar, la instalación debe cumplir con todos los alineamientos, anchos y espesores señalados en los planos o determinados por el interventor y/o supervisor, la compactación se realizara según el plan aprobado por el interventor y/o supervisor como resultado de la fase de experimentación o manuales técnicos, deberá comenzar, una vez extendida la mezcla, a la temperatura más alta posible con que ella pueda soportar la carga a que se somete, sin que se produzcan agrietamientos o desplazamiento indebidos.

- **DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN:** Este trabajo consiste en el suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de pintura de tráfico acrílica en frio, reflectorizada con microesferas de vidrio para líneas y marcas viales sobre pavimento, de acuerdo con las dimensiones y los colores que indiquen los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planos del proyecto o lo indicado por el interventor y/o supervisor. Las características deberán cumplir con color y estabilidad, composición, tiempo de secado, viscosidad, contenido de agua, flexibilidad, adherencia, resistencia a la abrasión y factor de luminancia (Reflectividad) entre otros, deberá cumplir con lo exigido en las especificaciones técnicas del Invias.

- **REFLECTIVIDAD:** A las líneas y marcas con pintura o termoplástico, una vez aplicadas, se les medirá la reflectividad y se deberán obtener valores mayores o iguales a doscientos (200) milicandelas/m^2/lux para pintura amarilla y doscientos cincuenta (250) milicandelas/m^2/lux para pinturas blanca en cualquier sitio de la vía demarcada.

6.5 META FISICA ESTIMADA

Con el propósito de que la Secretaría de Infraestructura posea la información aproximada del total intervenido dentro de la ejecución del presente proceso, verificando el alcance de ejecución con el tipo de intervención y así poder evaluar y generar información que permite la toma de decisiones más acertadas, implementando sistemas y programas de gestión de pavimentos que permitan una conservación de la malla vial mucho más eficiente y económica.

El área total estimada de intervención es de ***605,0 metros (0,605 Km)***, los cuales se segregan en la siguiente tabla, en el cual se presenta un alcance aproximado por tipo de intervención, el cual proviene del análisis realizado por los ingenieros de la Secretaría de Infraestructura por cada tramo a ejecutar y que se exponen como valores indicativos para el presente proyecto:

Metas propuestas	**TIPO DE OBRA EN KILÓMETROS**		
	Mantenimento Pavimento Asfáltico (Rehabilitación Estrutural) Km	**Mantenimiento Pavimento Concreto Hidráulico Km**	**Construcción Placa Huella Km**
REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE	0,400		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALLES 43 Y 48			
REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45	0,205		
TOTAL	**0,605**		

7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos como se indica en la siguiente Tabla;

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141003	720000	721400	721410	Servicios de Mantenimiento de calles y carreteras
72141104	720000	721400	721411	Servicio De Pavimentación de Calles y Carreteras

8 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: **12219**

9 ESTUDIO DEL SECTOR

El respectivo estudio del sector y la matriz del riesgo estarán adjuntos a este proceso.

10 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239"

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo la recuperación de la Malla Vial Urbana de la ***comuna 16*** del Distrito, que incluye actividades de mantenimiento superficial de vías.

El alcance del proyecto abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el oferente adjudicatario para la **"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239",** que busca mejorar y preservar la Malla Vial Urbana y dar un impulso para el constante crecimiento económico de la ciudad, mejorando tiempos de recorrido, optimizando la transitabilidad de los vehículos, aumentando la seguridad de los usuarios de la vía, integración y conectividad más eficientes en las vías arterias principales, secundarias, colectoras y locales, valorización de los predios circundantes, disminuir los tiempos de viaje y costos de operación vehicular que redundan en el aspecto socioeconómico de los habitantes del Distrito.

El contratista favorecido, deberá realizar las siguientes actividades que le correspondan: Localización (Vías Urbanas), preliminares, demoliciones, movimientos de tierra y transporte, retiro de escombros, excavaciones y retiro de material de excavación y saldos, escarificación y conformación de subrasante, suministro e instalación de geotextil, suministro e instalación de material granular de base y sub base granular tipo INVIAS, imprimación con emulsión asfáltica, pavimento flexible – (*Pavimento Asfaltico Tipo MDC-19*), suministro e instalación de sardinel, nivelación cámara de inspección, suministro y colocación de losa y tapa, realce y reparación de sumidero, señalizaciones y demarcaciones viales, realización e implementación del PMT, realización e implementación del PAGA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

instalación de las valla informativas) y todas las diferentes actividades y acciones necesarias que con lleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el pliego de condiciones, sus apéndices, anexos, especificaciones y todo documento que hace parte del presente proceso de contratación, además deberá cumplir con toda la Normativa vigente para la intervención de este tipo de actividades.

De acuerdo con lo anterior, se citaron las actividades a desarrollar más representativas de forma general, pero el oferente adjudicatario no se puede limitar solo a ellas, en consecuencia, desarrollara las obras necesarias que surjan dentro de la etapa de construcción, para que el proyecto cumpla con el objetivo principal en beneficio del desarrollo de la ciudad y mejoramiento de la movilidad de los ciudadanos.

Se ha demostrado que las obras que se están ejecutando en la ciudad han mejorado los tiempos de viaje, disminuido las demoras de trayectos, rebajado el índice de accidentalidad y agilizado el tráfico, por lo tanto, se debe continuar de manera organizada y priorizada en la continuación de la ejecución de obras que efectivamente nos aporten y mejoren la movilidad con la intervención para el mejoramiento del estado de la actual Malla Vial Urbana de la ***Comuna 16***.

Por lo anterior, las intervenciones se llevarán a cabo en los barrios ***Republica de Israel y Unión de Vivienda Popular***, en las siguientes direcciones:

- **COMUNA 16**
  - *CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48*
  - *CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45*

Los principales capítulos a ejecutar son:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. DEMOLICIONES
III. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
IV. RELLENOS Y BASES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V. PAVIMENTO ASFALTICO
VI. CONCRETOS
VII. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
VIII. DRENAJES

10.2.1 IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD

En la Declaratoria de Pandemia del Virus COVID-19, El Gobierno Nacional por medio dio de las facultades otorgadas al Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la ***Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.",*** por tal motivo el Gobierno Nacional ha emitido varias Resoluciones, Decretos, Circulares entre otros documentos para poder afrontar, mitigar y adoptar decisiones que permitan atender eficazmente la Pandemia.

En ocasión a la reapertura gradual del sector de la construcción, la Secretaría de Infraestructura ejercerá la función de vigilancia para el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, de acuerdo con las facultades señaladas por el Ministerio de Salud y la Protección Social en la Resolución No. 000666 del 28 de abril de 2022 " ***Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022***", a saber:

"Artículo 2*. Medidas. Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID- 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se deberán adoptar las siguientes medidas:*

(...) 2.6. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieren para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia de la COVID-19."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 000666 del 28 de abril de 2022, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2022.

El Decreto 655 del 28 de abril de 2022, "***Por el cual se imparten Instrucciones. en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura",*** expedida por el Ministerio del Interior, señala que:

"Artículo 7*. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional.*

Parágrafo primero*. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social."*

El Contratista de Obra deberá velar por la Implementación obligatoria de un protocolo general de bioseguridad para orientar sobre las medidas preventivas y de mitigación tendientes a contener la infección respiratoria aguda por Covid-19 del proyecto cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239" el cual continuará su ejecución durante la emergencia sanitaria.

10.2.2 REVISIÓN DE LOS DISEÑOS

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección Abreviada de Mínima Cuantía, de ser requerido por el proyecto, deberá revisar los diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura de tal manera que los diseños sean aptos y suficientes para la actividad de rehabilitación estructural. Los proponentes adjudicatarios, estarán en la obligación de actualizarlos u objetarlos al cumplimiento de las normas y especificaciones, y, además, en caso de ser necesario, desarrollará los diseños definitivos.

Los estudios y diseños entregados por la Secretaría de Infraestructura son un soporte técnico adecuado, sin embargo, es responsabilidad del oferente adjudicatario, revisar, evaluar y si es necesario elaborar los diseños definitivos para construcción.

El oferente adjudicatario preparará un programa de trabajo y de entrega de productos, relacionados con los ajustes a los estudios y diseños, teniendo en cuenta el desarrollo y las necesidades del proyecto. Este programa se podrá ajustar de acuerdo con el programa de obra, el avance de los diseños y la consecución de los permisos y aprobaciones, sin que ello genere retrasos injustificados. En todo caso, el programa de trabajo y los ajustes requeridos deberán ser aprobados por el supervisor.

La Secretaría de Infraestructura cuenta con los estudios y diseños los cuales podrán ser consultados y se encuentran a disposición en las instalaciones de la entidad, los cuales se le entregaran al contratista adjudicatario una vez los solicite.

10.2.3 ACTIVIDADES NECESARIAS

Los contratistas serán los responsables del tipo de intervención propuesto para cada uno de los segmentos priorizados según las recomendaciones de sus especialistas, quienes soportaran la propuesta presentando un informe técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde se evidencie los tramos priorizados con la información entregada y el tipo de intervención a realizarse, el cual deberá estar debidamente aprobado por el interventor y/o supervisor.
El contratista podrá escoger la forma en que lleve a cabo los procedimientos para la ejecución de las obras, siempre y cuando estos cumplan como mínimo con los rendimientos mínimos, los tiempos de entrega y con todas las especificaciones generales de intervención para la construcción, conservación y mantenimiento de vías, manuales de mantenimiento de carreteras y todo lo relacionado con la Normativa vigente para este tipo de actividades, además deberá cumplir con el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (*PAGA*), elaboración implementación del Plan de Manejo de Transito (*PMT*), instalación e implementación del Punto de Atención a la Comunidad (*PAC*) y la elaboración e implementación de las Valla Informativas.

10.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS

NOTA 1 *Las intervenciones en los tramos viales, deben incluir la totalidad de las intersecciones de los segmentos que los componen, inclusive la intersección inicial y final de cada corredor con las actividades de obra definidas para el tramo vial.*

NOTA 2 *Los contratistas deben tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la Secretaría de Infraestructura podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los tramos viales asignados, o de ser necesario, incluir otros tramos viales, con la necesidad de intervenir esos tramos para garantizar la seguridad y la movilidad de los usuarios.*

NOTA 3 *Los contratistas deberán acogerse a lo dispuesto en la normativa vigente en referencia a los tramites a desarrollarse ante las entidades territoriales, EMCALI EICE ESP, DAGMA, MOVILIDAD y nacionales competentes.*

NOTA 4 *Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tránsito y de Manejo Ambiental deben ser aprobados por la Interventoría y/o por la entidad competente.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 5 *De igual manera, si por causas ambientales u otras causas externas que se presentaran y no permitiera la intervención de actividades en dichos tramos, el contratista no debe intervenir dichas vías, deberá a través del interventor y/o supervisor informar a la Secretaría de Infraestructura.*

NOTA 6 *En caso de requerirse la utilización de vías y/o elementos del sector para desvíos, el Contratista deberá informarlo al interventor y/o supervisor para su concepto y aprobación, a la Secretaría de Infraestructura para su V.B. y contar con la aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad. En todo caso, el Contratista deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías y/o elementos alternos que utilice para los desvíos del tránsito.*

NOTA 7 *El Contratista, dentro de las actividades previas y de requerirse, deberá verificar el estado de aprobación de los permisos, licencias ambientales (si llegara aplicar) u otro tipo de autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente, de tal forma que su programación de obra no se vea alterada por la falta de la aprobación de los permisos, licencias Ambientales u otro tipo de autorizaciones. En todo caso, la no entrega de la aprobación dichos permisos o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental al Contratista, no será causal de mayores costos por ningún concepto o reclamaciones derivadas por este tema, por parte del Contratista, ni de la Interventoría. No obstante, si por razones de la no entrega oportuna de la aprobación se requiere de la reprogramación de algunas actividades de la obra, es claro para las partes, que esto no generará costo adicional alguno de ningún tipo para la entidad.*

NOTA 8 *Las cantidades de obra se establecerán inicialmente de acuerdo con la propuesta presentada, pero, las cantidades de obra finales serán calculadas por el contratista y aprobadas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con los requisitos de las especificaciones para cada ítem del diseño revisado. De igual manera se hará con los porcentajes de AIU*

NOTA 9 *La información de los estudios y diseños está disponible en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura para la ejecución de las obras. El proponente deberá realizar todos los análisis técnicos relacionados con la revisión, verificación y apropiación de los Estudios y Diseños finales.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 10 *Es de aclarar que los precios unitarios son fijos.*

NOTA 11 *El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Infraestructura podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los tramos viales asignados.*

Así mismo, siempre y cuando se cuente con los recursos económicos dentro del contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada, la Secretaría de Infraestructura podrá incluir nuevos tramos viales que cuenten con estudios y diseños debidamente aprobados. La inclusión de nuevos tramos viales debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias o para reemplazar aquellos tramos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

NOTA 12 *El desarrollo de las obras deberá cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se presenten en los estudios y diseños, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones*

Si el Contratista, como resultado de la revisión y verificación para la apropiación de los Estudios y Diseños, y cumpliendo con las especificaciones, normatividad y códigos vigentes, estima conveniente modificar los diseños originales, deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- *Descripción de la situación observada por el Contratista en los Estudios y Diseños originales.*
- *Análisis, conclusiones, recomendaciones y propuestas de solución (más de una) de los aspectos que el Contratista considera de alta relevancia, para cumplir con los principios de estabilidad y funcionalidad de la obra a construir.*
- *Ensayos de laboratorio, conteos de tránsito, memorias de cálculo, planos, esquemas, gráficas, tablas y en general todas las pruebas documentales objetivas, reales y concretas, que documenten y den soporte a la modificación planteada. En ningún caso la Interventoría o la Secretaría de Infraestructura, aceptarán solicitudes de modificación subjetivas, ambiguas, que no se encuentren objetivamente motivadas, y documentalmente*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

soportadas, hasta tanto el Contratista compruebe la inaplicabilidad de los diseños en las condiciones originales.

- *Para cada propuesta de solución señalada por el Contratista, éste entregará su análisis de ventajas, desventajas, riesgos, análisis de incidencia sobre el plazo total y sobre el valor total del contrato y demás información que considere necesaria y suficiente para la toma de decisiones.*
- *Sólo en caso de que la propuesta de solución aprobada por la interventoría y/o supervisor supere el valor total o el plazo total del contrato, ésta será sometida a aprobación de la Secretaría de Infraestructura. Su ejecución se surtirá hasta tanto se produzca la modificación contractual correspondiente.*
- *En todo caso, la modificación de los diseños originales entregados por La Secretaría de Infraestructura no generará costo adicional alguno de ningún tipo, para el contratista.*

Toda variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iníciales, deberá contar con el aval de la Interventoría y/o supervisor, para su utilización en el desarrollo de la obra, garantizando: i) la estabilidad y funcionalidad de la misma y, ii) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de EMCALI, independientemente de que los diseños hayan sido entregados por La Secretaría de Infraestructura, y el estado en que se encuentren las obras.

***NOTA 13** El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la interventoría, la Secretaría de Infraestructura, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes.*

***NOTA 14** El contratista como producto de la intervención final de cada segmento vial donde se intervengan, deberá entregar los planos as built de la estructura del pavimento y de las redes de servicios públicos.*

***NOTA 15** Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, dada la gran cantidad de oferentes que se vienen presentando en los procesos con pliegos tipo, se solicita al proponente diligenciar el FORMATO 3 (Experiencia), en formato Excel y*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en formato PDF (debidamente firmado), y adjuntos en un archivo independiente de los soportes.

NOTA 16 *Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, se solicita al proponente presentar el Formulario 1 (Oferta Económica), en formato Excel y en formato PDF, debidamente firmado.*

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El Plazo de la ejecución del presente contrato es de Cuatro (4) Meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

DESCRIPCIÓN	**EJECUCIÓN (Meses)**
PLAZO DE CONSTRUCCIÓN Plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2021	CUATRO (4) meses

NOTA 17 *La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo final y a satisfacción, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.*

10.3.1 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: CUATRO (4) MESES

Es el período comprendido entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de construcción y el plazo establecido en el Numeral 10.3 y durante la cual se realizarán las obras comprendidas del proyecto.

Esta macro- actividad correspondería a la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo la **"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239",** Localización (Vías Urbanas), preliminares, demoliciones, movimientos de tierra y transporte, retiro de escombros, excavaciones y retiro de material de excavación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

saldos, escarificación y conformación de subrasante, suministro e instalación de geotextil, suministro e instalación de material granular de base y sub base granular tipo INVIAS, imprimación con emulsión asfáltica, pavimento flexible – (*Pavimento Asfaltico Tipo MDC-19*), suministro e instalación de sardinel, nivelación cámara de inspección, suministro y colocación de losa y tapa, realce y reparación de sumidero, señalizaciones y demarcaciones viales, realización e implementación del PMT, realización e implementación del PAGA, instalación de las valla informativas y todas las diferentes actividades y acciones necesarias que con lleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el pliego de condiciones, sus apéndices, anexos, especificaciones y todo documento que hace parte del presente proceso de contratación, además deberá cumplir con toda la Normativa vigente para la intervención de este tipo de actividades. Los segmentos priorizados deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, la disponibilidad de los recursos presupuestales y los tiempos establecidos, garantizando que la intervención sea integral, continua y accesible.

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute y deberá dejar en iguales o mejores condiciones de estado, las vías alternas que utilizó para los desvíos del tránsito.

Entre las actividades principales se tienen las siguientes, sin limitarse a ellas:

- ***REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48***

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. DEMOLICIONES
III. MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE
IV. RELLENOS Y BASES
V. PAVIMENTO ASFALTICO
VI. CONCRETO
VII. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
VIII. DRENAJES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ***REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45***

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. DEMOLICIONES
III. MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE
IV. RELLENOS Y BASES
V. PAVIMENTO ASFALTICO
VI. CONCRETOS
VII. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
VIII. DRENAJES

10.3.1.1 DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la entidad para la revisión de estudios y diseños, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de las obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

10.3.1.2 ACTIVIDADES PERMANENTES

El oferente adjudicatario, deberá de manera permanente realizar la gestión ambiental que se requiera, social y de señalización en todos los frentes de construcción y del proyecto en general, para lo cual se deberá tener en cuenta la Implementación del Plan de Manejo de Transito (*PMT*), Implementación del Programa de Adaptación a la Guía Ambiental (*PAGA*), Punto de Atención a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Comunidad (*PAC*), además deberá acondicionar los espacios necesarios dando cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad, implementación del plan de las medidas de seguridad industrial de la obra que fueron aprobados por las entidades competentes.
Estas actividades definidas como permanentes deberán planearse por parte de los oferentes adjudicatarios y deberán contar con la aprobación del interventor y/o supervisor. Durante el proceso constructivo deberán valorarse y ajustarse de ser necesario al ritmo de los trabajos.

NOTA 18 SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

El oferente adjudicatario deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborará un Plan de Seguridad y Salud para aplicar durante el desarrollo del Contrato.

El oferente adjudicatario tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo el personal, de acuerdo sobre las normativas vigentes.

El oferente adjudicatario será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

NOTA 19 PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS:

El oferente adjudicatario deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el supervisor.

En todo caso, tomara las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 20* SANIDAD *Y LIMPIEZA EN ZONAS DE CAMPAMENTOS:

El oferente adjudicatario deberá proporcionar y mantener todas las áreas de sus campamentos en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la sanidad pública y protección ambiental

NOTA 21 SEÑALIZACIÓN GENERAL

El oferente adjudicatario deberá, así mismo, señalizar adecuadamente los sitios de almacenamiento de los materiales por utilizar en los diferentes procesos constructivos y deberá tomar las medidas necesarias, a su costa, para que los materiales, instalaciones y obra que constituyan el Objeto del contrato, no sufran daños o perjuicios como consecuencia de cualquier fenómeno natural previsible de acuerdo con la situación de la obra y en consonancia con las condiciones propias de los trabajos y de los materiales por utilizar.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de hasta ***SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($678.166.087,00),*** Este valor incluye AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las cifras anteriormente establecidas constituyen el presupuesto oficial estimado para el Contrato de obra que se genere de la presente licitación, entendiéndose que incluye los costos totales, directos e indirectos, en que se incurra en la ejecución del proyecto.

NOTA 22 *Si la Secretaría de Infraestructura evidencia que los recursos destinados para las intervenciones no son suficientes, la entidad podrá tramitar la modificación contractual requerida para efectos de dar más mayor cobertura a la Meta establecida en el Plan de Desarrollo 2020-2023 CALI, UNIDA POR LA VIDA*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, cancelará el valor del contrato teniendo en cuenta que el precio se pacta de la siguiente manera:

i. **PRECIO UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE**, para todos los componentes del proyecto.

El Oferente adjudicatario presentará un AU discriminado en los porcentajes que corresponden a cada uno de sus componentes así: Administración (%) y Utilidad (%). El valor del contrato incluye todos los gastos, impuestos tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la suscripción del trabajo.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, conforme al cronograma de obras presentado por el oferente adjudicatario y avalado por el Supervisor, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por el oferente adjudicatario a la Secretaría de Infraestructura.

10.5.1 RETEGARANTÍA

El Contratante retendrá del último pago parcial que se realice al CONTRATISTA se descontará un ***Cinco por ciento (5%)*** del valor del contrato, por concepto de ***retegarantía*** el cual se devolverá al CONTRATISTA contra la suscripción del acta de liquidación del mismo, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proceda en las obras por defectos y el interventor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos.

Los pagos del presente contrato se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Esta rete garantía se establece como política contractual de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de ejercer una garantía adicional para la entidad, previendo posibles vicios en el cumplimiento del contrato, sin tener que acudir a las demoradas reclamaciones a las compañías aseguradoras, sin dejar de lado, que es una buena práctica en el manejo de los recursos públicos y motivar al contratista a la culminación cumplida del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Las Actas de obra deberán ser suscritas por el Contratista y refrendadas por el supervisor, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades
- Balance de la ejecución de actividades
- Copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos
- Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura de venta cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por el supervisor avalando el pago del respectivo periodo
- Certificado Ambiental expedido por el supervisor, con el cual se certifica el
- cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (cuando
- aplique)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse)
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse)
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

10.5.2 REQUISITO PARA PAGO

Los pagos se realizarán con cargo a los recursos provenientes del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC del Distrito Especial de Santiago de Cali. Para el pago el oferente adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos.

1. ***RPC***: Documento deberá descargarlo en el SECOP II.
2. ***Factura:*** con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. ***Resolución de Facturación:*** Se debe aportar por resolución autorizada por la DIAN en la que autorice el rango de numeración a utilizar en la facturación.
4. ***Ficha Técnica:*** Documento deberá descargarlo en el SECOP II.
5. ***Contrato:*** Documento deberá descargarlo en el SECOP II.
6. ***Acta de Inicio:*** Documento deberá descargarlo en el SECOP II.
7. ***Modificaciones:*** Si tiene modificaciones presentarlas, este documento estará publicado en el SECOP II, en el caso que no se encuentre publicado solicitar al abogado del proceso encargado copia una vez este firmado por el Secretario de Infraestructura.
8. ***Acta de recibo parcial y/o final:*** según corresponda una vez sea revisada, aceptada, recibida y firmada a satisfacción por el interventor y/o supervisor. Dichas actas deberán estar acorde a los avances de las obras.
9. ***Memorias de Calculo, Balance General, Acta de Comparación y Fijación de precios***: se debe aportar en formato establecido por la Secretaría de Infraestructura, firmadas por el oferente adjudicatario, interventor y supervisor.
10. ***Información Técnica de Actividades:*** Se deberá presentar correspondiente al periodo de entrega con la cuenta de oficio de remisión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del informe, deberá contener aspectos técnicos, actividades realizadas, registro fotográfico, avance proyectado y ejecutado entre otros.

11. ***Informe de Supervisión:*** Este formato lo debe elaborar el interventor y/o supervisor del contrato, presentado en formato establecido por la Secretaría de Infraestructura.
12. ***Informe de Autorización de Pago de la Secretaría de Infraestructura:*** Este informe lo elabora el ingeniero de apoyo a la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, una vez revisada y aprobada la cuenta de apoyo.
13. ***Cedula Representante Legal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como representante legal.
14. ***R.U.T:*** se debe aportar de la empresa y/o el consorcio y/o Unión temporal y/o persona natural, actualizado al año en curso.
15. ***Certificación de Parafiscales:*** se debe aportar documento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal para persona jurídica, y si es persona natural documento firmado por el mismo.
16. ***Planillas de Pago Parafiscales:*** Se debe anexar las planillas de aporte de seguridad social, original y legible de todo el equipo del trabajo que aparece en el pliego y estudios previos bajo el nombre del oferente adjudicatario y de los demás empleados cubiertos por el oferente adjudicatario, el interventor y/o supervisor deberá revisar y validar y anexar la aprobación y verificación de planillas.
17. ***Cedula Contador o Revisor Fiscal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
18. ***Tarjeta Profesional Contador o Revisor Fiscal:*** Deberá adjuntar la fotocopia del documento completamente legible y ampliada al 150% de la persona que figura como contador o revisor fiscal.
19. ***Certificado Junta Central de Contadores:*** Deberá aportar documento con vigencia expedida no mayor de dos meses.
20. ***Oficio de Cambio de Personal:*** Aportar solo si se realiza cambio del personal del equipo de trabajo, el documento deberá ser elaborado por la Interventoría, la cual deberá aportar la evidencia del criterio de evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del personal, estos cambios deben estar notificados al supervisor vía correo electrónico y entrega de la copia de validación de la interventoría y el supervisor.

21. ***Certificado Bancario:*** Aportar documento actualizado.
22. ***Copia de Bitácora:*** Deberá aportar fotocopia de la bitácora del respectivo periodo.
23. ***Certificado Ambiental:*** Documento expedido por la interventoría y avalado por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, del respectivo periodo (si aplica).

NOTA 23 *Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.*

El oferente adjudicatario deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de la Entidad las facturas presentadas por el oferente adjudicatario, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros CINCO (5) días calendario del mes siguiente al cierre del periodo de pago.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Todo pago a que se obliga El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el oferente adjudicatario se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del interventor y/o supervisor.

10.5.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales. Estos pagos deben

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del oferente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

Tabla 3 *Tabla de retenciones Distrito de Santiago de Cali*

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $83.456.783 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo	1,0 %	**6,5%**
	- Pro Univalle	2,0 %	
	- Pro Hospital	1,0%	
	- Pro UniPacifico (antes de IVA)	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
A partir de $83.456.783 (2.196 UVT) hasta $ 154.752.288 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo	3,5 %	**9%**
	- Pro Univalle	2,0%	
	- Pro Hospital	1,0 %	
	- Pro UniPacifico	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
Superior a $ 154.752.288 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo	3,5 %	**10%**
	- Pro Univalle	2,0 %	
	- Pro Hospital	1,0 %	
	- Pro UniPacifico	0,5 %	
	- Pro Adulto Mayor	2,0 %	
	- Pro -Cultura	1,0 %	

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Contribución Especial: El contrato está sujeto al tributo especial contenido en la ley1106 de 2006, prorrogado mediante el artículo 8 de la ley 1738 de 2014, la contribución especial del cinco por ciento ***(5%)*** del valor total del contrato de que trata. El oferente adjudicatario deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De cada pago que se efectúe al contratista se le harán los descuentos de ley, tributarios y multas o sanciones cuando fuere del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura no asumirá en ningún caso tributos directos o indirectos sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor. El oferente adjudicatario mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a el Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaría de Infraestructura, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento del Valle del Cauca, en la **Comuna 16 Zona Urbana** del Distrito de Santiago de Cali.

No	DIRECCIÓN	COMUNA	BARRIO
1	*REHABILITACION DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48*	16	REPÚBLICA DE ISRAEL
2	*REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45*	16	UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.

b) Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Infraestructura.

c) Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

d) Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.

e) La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.

f) Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente.

g) Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales (si aplica).

h) Realizar el Plan de Calidad de la Obra.

i) Realizar el Plan de Inspección y Elaboración de Ensayos.

j) Realizar el Plan de las Medidas de Seguridad Industrial de la Obra.

k) El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establecidas en el presupuesto o en el pliego de condiciones, anexo técnico o estudios previos.

l) Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Infraestructura.

m) Deberá revisar los estudios y diseños suministrados por la Secretaría de Infraestructura, estudiarlos, ajustarlos y complementarlos si es necesario, de acuerdo con las especificaciones y normas de diseño vigentes.

n) Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.

o) Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.

p) Mantener el personal profesional solicitado en los estudios previos, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.

q) Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

r) Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.

s) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

t) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura por conducto del supervisor del contrato.

u) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato.

v) Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

w) Entregar a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos (As Built), y diseños utilizados para la ejecución de los distintos tramos viales, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante 2 copias físicas y 2 copias en medios digitales ((1) CD y (1) USB).

x) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.

y) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.

z) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aa) Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

- **i.** Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.
- **ii.** Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.
- **iii.** La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.
- **iv.** Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
- **v.** Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción DEFINIDAS en el diseño.
- **vi.** Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización del supervisor.

bb) Presentar al supervisor dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

cc) No interferir con el trabajo del interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

dd) Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaría de Infraestructura:

- **i.** La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.
- **ii.** La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

ee) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

ff) El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato.

gg) En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.

hh) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.

ii) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

jj) Permitir que los empleados e ingenieros designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

kk) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ll) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

mm) El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

nn) Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el interventor y constatar la calidad de los mismos.

oo) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

pp) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

qq) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

rr) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

ss) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tt) Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

uu) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

vv) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

ww) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

xx) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

yy) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

zz) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

aaa) EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones

bbb) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura a través de la supervisión en un lapso no mayor a 48 horas.

ccc) Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.

iii. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.

iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

ddd) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

i. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

ii. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

eee) Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaría de Infraestructura.

b) Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el oferente adjudicatario aún después de terminado el Contrato.

d) Una vez finalice el objeto del Contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.

e) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

f) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaría de Infraestructura "supervisor", las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

g) Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

h) Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

i) El oferente adjudicatario se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente adjudicatario, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

j) El oferente adjudicatario se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaría de Infraestructura y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría de Infraestructura en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

k) El oferente adjudicatario se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

l) El oferente adjudicatario será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

m) Velar por el buen uso de los bienes entregados.

n) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

o) Reportar a la Secretaría de Infraestructura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

p) Toda información o formatos generados por el oferente adjudicatario son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

q) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el interventor/supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

r) Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

s) Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

t) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.

u) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

v) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

w) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

x) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

y) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

z) Durante la ejecución del contrato a celebrar, el oferente adjudicatario deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta

aa) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bb) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

cc) En caso que el oferente adjudicatario incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Infraestructura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

dd) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Infraestructura.

ee) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

ff) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar.

gg) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2 literal b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, del Decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, en una relación objetiva del presupuesto de la respectiva Entidad Pública.

Ahora bien, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, según el Acuerdo Distrital No. 0521 del 26 de noviembre de 2021, está aforado en CUATRO BILLONES CUATROCIENTOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (4.600.680.358.538), equivalente a 4.600.680,36 SMMLV, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en 2022, es de $1.000.000,00; por lo que el presupuesto de la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali, es superior a los 1000 SMMLV, en aplicación del literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, la menor cuantía del Distrito de Santiago de Cali en la vigencia fiscal de 2021, oscila entre $1.000.000.000,00 y el 10% de la menor cuantía, es decir, la Mínima Cuantía es aquella cuyo valor sea inferior a $100.000.000,00; Por lo tanto, el presupuesto del presente proceso lo ubica en procedimiento de selección abreviada por menor cuantía pues superara a la mínima cuantía.

La entidad aplicará los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenida en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *(NO APLICA)*

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA *(NO APLICA)*

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El proyecto consiste en el mantenimiento de vías distribuidas en los barrios de la comuna 16 de la siguiente manera: República de Israel y Unión de Vivienda Popular. El tipo de topografía predominante en los tramos de intervención es llano, por las vías existentes circula transito normal.

La ejecución de las Obras de Infraestructura a realizar son las siguientes:

- ***REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 43 B ENTRE CALLES 43 Y 48***

IX. ACTIVIDADES PRELIMINARES
X. DEMOLICIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

XI. MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE
XII. RELLENOS Y BASES
XIII. PAVIMENTO ASFALTICO
XIV. CONCRETO
XV. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
XVI. DRENAJES

- ***REHABILITACIÓN DE LA VÍA CARRERA 42 A 1 ENTRE CALLES 42 Y 45***

IX. ACTIVIDADES PRELIMINARES
X. DEMOLICIONES
XI. MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE
XII. RELLENOS Y BASES
XIII. PAVIMENTO ASFALTICO
XIV. CONCRETOS
XV. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
XVI. DRENAJES

Las Especificaciones Técnicas están incluidas en los anexos técnicos y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso:

Los trabajos de obra pública objeto del presente proceso de Selección Abreviada a Menor cuantía deberán ejecutarse de conformidad con los diseños suministrados por la entidad y aplicando las Especificaciones técnicas incluidas en la Resolución No 4151.010.21.0021 del 15 de Febrero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2022" de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali; y las que no estén reguladas por dicha Resolución se regirán por las Especificaciones Generales de Construcción y Ensayos de Laboratorio del INVIAS y demás normas vigentes, estas son de carácter obligatorio en la realización de los análisis unitarios, para la ejecución de las obras. La falta de un material, equipo o mano de obra será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Las redes de servicios públicos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas de EMCALI E.I.C.E. ESP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista estará obligado a reubicar cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. EL CONTRATANTE no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

12.1.1 PAVIMENTOS FLEXIBLES

El pavimento flexible o también conocido como pavimento asfaltico, está conformado por una superficie de rodadura, denominada carpeta asfáltica, la cual con su uso constante y el tiempo presentan pequeñas deformaciones en las capas inferiores sin que la estructura que está conformada presente falla. La estructura típica del pavimento está conformada por la capa de rodadura la cual es la superficie de rodamiento, una capa de base granular y una capa de subbase granular, estas están encargadas de distribuir y transmitir las cargas originadas por el tránsito, y por último se encuentra la subrasante que sirve de soporte a las capas anteriormente mencionadas.

Tabla 4 *Tipos de fallas que se pueden presentar en el pavimento flexible.*

TIPO DE CATEGORIA	PATOLOGÍAS
FISURAS Y GRIETAS	Piel de Cocodrilo Fisuras en Bloque Fisuras de Borde Fisuras de flexión de junta o fisuras en juntas de construcción Fisuras Longitudinales y transversales Fisuras en media luna Fisuras parabólicas o por deslizamiento de capas Fisuración incipiente Ondulación Abultamientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	TIPO DE CATEGORIA	PATOLOGÍAS
FALLAS EN LOS PAVIMENTOS FLEXIBLES	DEFORMACIONES SUPERFICIALES	Hundimientos
		Corrugación
		Depresión
		Ahuellamiento
		Desplazamiento
		Hinchamiento
	DESPRENDIMIENTO O PERDIDA DE LAS CAPAS DE LA ESTRUCTURA	Descascaramiento
		Baches
		Parches
		Peladura por intemperismo
	DESPRENDIMIENTO SUPERFICIAL	Desgaste superficial
		Perdida de agregados
		Pulimiento de agregados
		Cabezas duras
		Exudación
		Surcos
		Corrimiento vertical de la berma
		Separación de la berma
	OTROS DAÑOS	Afloramiento de finos
		Afloramiento de Agua

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

12.1.2 REHABILITACIÓN

Es la actividad necesaria para "devolver" a la estructura de pavimento las condiciones de soporte de carga con las que inicialmente se construyó, así mismo su nivel de servicio en condiciones de seguridad y comodidad, para el caso del presente proyecto, la actividad a realizar se trata de una ***REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL***.

Un pavimento puede presentar dos tipos de rehabilitación:

12.1.2.1 REHABILITACIÓN SUPERFICIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este tipo de intervenciones tiene como objeto restaurar o mejorar las características superficiales del pavimento, resuelve problemas que se encuentran confinados en las capas superiores del pavimento, usualmente se intervienen la capa de rodadura (fresado) y conformación superficial de la base granular, generalmente se encuentra en buenas condiciones la base granular y demás capas inferiores.

Algunas de las actividades que aplican para la rehabilitación superficial son:

- **MICROAGLOMERADO EN CALIENTE / 1226**, Esta actividad se refiere a la construcción de una capa de mezcla asfáltica de tipo discontinuo para capa de rodadura, preparada y colocada en caliente sobre un pavimento existente, con el fin de mejorar las condiciones de drenaje y de fricción superficial, a la vez que brinda al pavimento un aspecto rejuvenecedor con una nueva superficie de rodamiento.
- **SOBRECAPA DELGADA / 1227**, Esta actividad se refiere a la construcción de una capa de mezcla asfáltica de tipo denso en caliente para capa de rodadura, preparada y colocada en caliente sobre un pavimento existente estructuralmente sano, en un espesor no mayor a 40 mm, con el fin de retardar los síntomas de desintegración superficial o mejorar la resistencia al deslizamiento, a la vez que brindarle al pavimento un aspecto rejuvenecido con una nueva superficie de rodamiento.
- **FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO / 1229**, Esta actividad se refiere a la molienda parcial o total de la capa de rodadura de un pavimento asfáltico para corregir sus perfiles longitudinal y transversal, molienda mediante la cual se remueven abultamientos, excesos de asfalto, grietas descendentes de poca profundidad y otras imperfecciones superficiales sin afectar las capas inferiores, dejando una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superficie de macro textura rugosa y nivelada de elevada resistencia al deslizamiento.

- **REEMPLAZO DE LOSAS / 1249**, Esta actividad se refiere a la construcción de nuevas losas de concreto en reemplazo de otras existentes con alto grado de deterioro. El trabajo incluye la remoción de las losas existentes, la preparación de la superficie de apoyo de las losas nuevas y la construcción de estas de manera que su superficie de apoyo continua con las losas adyacentes. La reparación se puede realizar con concreto normal o de fraguado rápido, así como otros materiales comerciales de ganancia acelerada
- **PAVIMENTO ASFALTICO,** Este trabajo consiste en las actividades de imprimación, riegos de liga y de curado; suministro de emulsión asfáltica, del tipo y características de rotura apropiados, en el sitio de colocación de mezclas en frio, densas o abiertas, así como el sitio de ejecución de riego de imprimación liga y curado.
- **REEMPLAZO DE SUB-BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de subbase granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás documentos del proyecto o establecidos por la interventoría y/o el supervisor. El interventor y/o supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él con las tolerancias establecidas, se le denomina subbase granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular, en todo tipo de pavimentos.
- **REEMPLAZO DE BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aireación, extensión y conformación y terminado de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos o demás documentos del proyecto o establecidos por el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él, con las tolerancias establecidas, una vez que el material extendido de la base granular tenga la humedad apropiada, se conformara ajustándose a los lineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactara con el equipo aprobado por el supervisor, hasta alcanzar la densidad seca especifica.

12.1.2.2 REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL

Se refiere a las actividades que resuelve problemas estructurales del pavimento, donde usualmente la estructura del pavimento es la que tiene fallas y no necesariamente los materiales que la forman, y está orientada a una reconstrucción total, donde se tiene contemplada las actividades como la instalación de la base, subbase y la instalación de pavimento flexible o rígido.

Algunas de las actividades que aplican para la rehabilitación estructural es:

- **REEMPLAZO DE LOSAS / 1249**, Esta actividad se refiere a la construcción de nuevas losas de concreto en reemplazo de otras existentes con alto grado de deterioro. El trabajo incluye la remoción de las losas existentes, la preparación de la superficie de apoyo de las losas nuevas y la construcción de estas de manera que su superficie de apoyo continua con las losas adyacentes. La reparación se puede realizar con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

concreto normal o de fraguado rápido, así como otros materiales comerciales de ganancia acelerada

- **PAVIMENTO ASFALTICO,** Este trabajo consiste en las actividades de imprimación, riegos de liga y de curado; suministro de emulsión asfáltica, del tipo y características de rotura apropiados, en el sitio de colocación de mezclas en frio, densas o abiertas, así como el sitio de ejecución de riego de imprimación liga y curado.
- **REEMPLAZO DE SUB-BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación, compactación y terminado de material de subbase granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos y demás documentos del proyecto o establecidos por la interventoría y/o el supervisor. El interventor y/o supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él con las tolerancias establecidas, se le denomina subbase granular a la capa o capas granulares localizadas entre la subrasante y la base granular, en todo tipo de pavimentos.
- **REEMPLAZO DE BASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación y terminado de material de base granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos o demás documentos del proyecto o establecidos por el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor solo autorizara la colocación de material de base granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

él, con las tolerancias establecidas, una vez que el material extendido de la base granular tenga la humedad apropiada, se conformara ajustándose a los lineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactara con el equipo aprobado por el supervisor, hasta alcanzar la densidad seca especifica.

Las Especificaciones Técnicas están incluidas en los anexos técnicos y los estudios
previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso:

Los trabajos de obra pública objeto del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA deberán ejecutarse de conformidad con los diseños suministrados por la entidad y aplicando las Especificaciones técnicas incluidas en la Resolución No 4151.010.21.0021 del 15 de Febrero de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS PRECIOS UNITARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE LA MALLA VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL VIGENTES PARA EL AÑO 2022" de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali; y las que no estén reguladas por dicha Resolución se regirán por las Especificaciones Generales de Construcción y Ensayos de Laboratorio del INVIAS y demás normas vigentes, estas son de carácter obligatorio en la realización de los análisis unitarios, para la ejecución de las obras. La falta de un material, equipo o mano de obra será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Las redes de servicios públicos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas de EMCALI E.I.C.E. ESP.

El contratista estará obligado a reubicar cualquier red de servicios públicos directamente afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. EL CONTRATANTE no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las principales actividades a realizar en las obras se pueden clasificar en las siguientes macro actividades, sin perjuicio de las actividades particulares descritas en el anexo técnico:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. DEMOLICIONES
III. MOVIMIENTO DE TIERRA Y TRANSPORTE
IV. RELLENOS Y BASES
V. PAVIMENTO ASFALTICO
VI. CONCRETO
VII. DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
VIII. DRENAJES

A continuación, se presentan las actividades y cantidades de obra a:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
I. CARRERA 43B ENTRE CALLES 43 Y 48 - BARRIO: REPUBLICA DE ISRAEL- COMUNA: 16					
I. ACTIVIDADES PRELIMINARES					
	1.1	2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VIAS URBANAS)	ML	400,00
Subtotal					
II. DEMOLICIONES					
	2.1	11	DEMOLICIÓN DE SARDINEL TRAPEZOIDAL. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	50,00
Subtotal					
III. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE					
	3.1	17	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	480,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	3.2	19	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	480,00
	3.3	24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFALTICO.	GLB	1,00
Subtotal					
IV. RELLENOS Y BASES					
	4.1	26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	2.400,00
	4.2	27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95%	M3	360,00
	4.3	28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M OBRAS DE MANTENIMIENTO	M3	480,00
	4.4	44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-75 O SIMILAR.	M2	2.560,00
Subtotal					
V. PAVIMENTO ASFALTICO					
	5.1	47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MATENIMIENTO	M2	2.400,00
	5.2	55	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3"". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA	M3	180,00
Subtotal					
VI. CONCRETO					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	6.1	77	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=40CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	50,00
Subtotal					
VII. DEMARCACION Y SEÑALIZACIÓN					
	7.1	105	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	ML	1.200,00
	7.2	106	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	M2	45,00
Subtotal					
VIII. DRENAJES					
	8.1	119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	2,00
	8.2	124	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSA Y TAPA PREFABRICADA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B SEGÚN NORMAS DE EMCALI	UND	2,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	8.3	125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 Psi ELABORADO EN O OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	3,00
Subtotal					
SUBTOTAL CARRERA 43B ENTRE CALLES 43 Y 48 - BARRIO: REPUBLICA DE ISRAEL- COMUNA: 16					
II. CARRERA 42A1 ENTRE CALLES 42 Y 45 - BARRIO: UNION DE VIVIENDA POPULAR- COMUNA: 16					
I. ACTIVIDADES PRELIMINARES					
	1.1	2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VIAS URBANAS)	ML	205,00
Subtotal					
II. DEMOLICIONES					
	2.1	11	DEMOLICIÓN DE SARDINEL TRAPEZOIDAL. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	ML	50,00
Subtotal					
III. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE					
	3.1	17	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0m DE PROFUNDIDAD.	M3	246,00
	3.2	19	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MAQUINA EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	251,00
	3.3	24	TRANSPORTE DE EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN PARA CANTIDADES MENORES A 100 M3 DE CONCRETO ASFALTICO.	GLB	1,00
Subtotal					
IV. RELLENOS Y BASES					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	4.1	26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	1.230,00
	4.2	27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA SUB BASE, COMPACTADA AL 95%	M3	185,00
	4.3	28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MATERIAL GRANULAR TIPO INVIAS PARA BASE, COMPACTADA AL 100% DEL P.M OBRAS DE MANTENIMIENTO	M3	246,00
	4.4	44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL PARA REPAVIMENTACIÓN TIPO GEOMALLA BX-75 O SIMILAR.	M2	1.312,00
Subtotal					
V. PAVIMENTO ASFALTICO					
	5.1	47	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA IMPRIMACIÓN A MANO. OBRAS DE MATENIMIENTO	M2	1.230,00
	5.2	55	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA A MAQUINA, MENOR O IGUAL A 3"". INCLUYE SUMINISTRO MATERIAL TIPO CAPA DE RODADURA	M3	93,00
Subtotal					
VI. CONCRETO					
	6.1	77	CONSTRUCCIÓN SARDINEL TRAPEZOIDAL EN CONCRETO SIMPLE (h=40CMS) F'C=3000 PSI INCLUYE ANTISOL	ML	50,00
Subtotal					
VII. DEMARCACION Y SEÑALIZACIÓN					
	7.1	105	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS LONGITUDINALES 0.12M DE ANCHO EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	ML	615,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	7.2	106	DEMARCACIÓN DE VÍAS URBANAS CON MARCAS TRANSVERSALES EN PINTURAS ACRÍLICAS EN FRIO PARA TRAFICO CON SUMINISTRO DE MICROESFERAS REFLECTIVAS. DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN DEL INVIAS 2015, LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS (ART.700) Y LAS ESTIPULADAS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1360-1.	M2	42,00
Subtotal					
VIII. DRENAJES					
	8.1	119	NIVELACIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN F'C =3500 PSI INCLUYE MATERIAL PREPARADO IN SITU, ADITIVO PARA CURADO Y RETIRO DE ESCOMBROS.	UND	2,00
	8.2	124	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSA Y TAPA PREFABRICADA PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B SEGÚN NORMAS DE EMCALI	UND	2,00
	8.3	125	REALCE Y REPARACIÓN DE SUMIDERO SENCILLO (INCLUYE CONCRETO DE F´c =3000 Psi ELABORADO EN O OBRA, REJILLA Y PANELA PREFABRICADOS)	UND	4,00
Subtotal					
SUBTOTAL CARRERA 43B ENTRE CALLES 43 Y 48 - BARRIO: REPUBLICA DE ISRAEL- COMUNA: 16					

NOTA 24 *Se publicará cuadro adjunto en Excel como FORMULARIO 1 — PRESUPUESTO OFICIAL, para la presentación de la oferta económica.*

12.1.3 RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

1. El contratista deberá implementar y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana, realizando todas las acciones de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. El contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá ejecutar las actividades documentando el buen ejercicio del manejo ambiental, será obligación del equipo ambiental del contratista dirigir y orientar las actividades en pro de minimizar los impactos sobre el ambiente, y así mismo documentar las acciones de mitigación de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales y la biodiversidad.

2. Las respectivas obras identificadas para ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura se rigen como cualquier otra obra por la normativa ambiental colombiana, especialmente lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Aunque el proyecto no requiere licencia ambiental, ni permisos ambientales como ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, levantamientos de vedas y demás permisos ambientales, el contratista deberá exigir a los proveedores los siguientes permisos ambientales: Materiales pétreos, sitios de disposición final de los RCD , presentar ante el DAGMA la formulación, implementación y actualización cuando se requiera del Programa de Manejo Ambiental de RCD, según Resolución 0472 de 2017, de igual forma se deberá especificar en el PAGA como será el suministro de agua para las necesidades de la obra, de requerirse el uso de madera para formaletas o tacos de guadua para otras necesidades, se deberán adquirir en sitios legalmente autorizados por la autoridad ambiental, para la comercialización de maderas, el contratista deberá presentar ante la Interventoría todos los documentos legales anteriormente mencionados previo al inicio de actividades para la respectiva revisión y aprobación, en caso de que se presente cambio de proveedores durante la ejecución de las obras, se deberá informar previamente a la supervisión.
4. De acuerdo con el procedimiento e identificación de las necesidades ambientales del proyecto, debido a la dimensión, características y alcance de estos, y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015 estas obras no requieren de una licencia ambiental o un instrumento equivalente que deba ser aprobado por una autoridad ambiental. En su defecto si se llegaran a identificar la necesidad del aprovechamiento de recursos naturales o permisos ambientales, estos deberán ser solicitados a la autoridad ambiental respectiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Adicionalmente, es relevante mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1527 del 3 de septiembre de 2012 (modificada por la resolución No. 1274 de 2014), Por la cual señala las actividades de bajo impacto ambiental y que, además, generan beneficio social, de manera que se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal, sin necesidad de efectuar sustracción del área.
6. Los proyectos respectivos enmarcados en este proceso que no requieren de aprovechamiento de los recursos naturales contenidos em el decreto 1076 de 2015 no necesitarán de algún trámite ante la autoridad ambiental para su ejecución.
7. Es importante resaltar de que independientemente de la no necesidad de una licencia ambiental o permisos de aprovechamiento de los recursos naturales, el contratista se encuentra dentro del marco de una legislación ambiental que es de conocimiento público y de estricto cumplimiento en cualquier proceso constructivo del país.
8. En este sentido, el contratista deberá implementar y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental colombiana, realizando todas las acciones de prevención, mitigación y control de los impactos ambientales. Por lo tanto, el contratista deberá ejecutar las actividades documentando el buen ejercicio del manejo ambiental, será obligación del contratista dirigir y orientar las actividades en pro de minimizar los impactos sobre el ambiente, y así mismo documentar las acciones de mitigación de afectaciones al ambiente y a los recursos naturales y la biodiversidad. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la entidad contratante y la Interventoría, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la gestión ambiental.
9. Se le informa al Contratista de que algunos de los proyectos pueden estar localizados dentro de un sector de reservas forestales o zonas de prioridad o importancia ecológica, altamente sensibles, en consecuencia, como una medida de protección a los Recursos Naturales El Contratista deberá dar a conocer entre su equipo de trabajo lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

10. Las respectivas obras identificadas para ejecución por parte de la Secretaría de Infraestructura se rigen como cualquier otra obra por la normativa ambiental colombiana, especialmente lo consagrado en el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

12.1.4 EQUIPO DE TRABAJO AMBIENTAL

1. El Contratista Deberá contar con el equipo de especialistas calificado, el cual deberá tener experiencia en participación de proyectos de Infraestructura Vial con Licencias Ambientales, y elaboración de informes de cumplimiento ambiental de acuerdo con los términos de referencia de la ANLA. Así mismo, deberá poner a disposición todos los canales de comunicación y coordinación con la entidad contratante y la Interventoría, para validar el estricto cumplimiento del cronograma en función de la Licencia Ambiental.

2. El contratista pondrá a disposición todo el personal del equipo ambiental para atender y resolver solicitudes que realice la autoridad ambiental en el ejercicio del desarrollo del proyecto.

3. El Contratista deberá, a través de su equipo ambiental, dar a conocer lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", la cual faculta a las autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, contempladas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

12.1.5 PUNTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DENOMINADO "OBRAS DE CORAZÓN"

El Contratista deberá disponer e instalar un (1) Punto de Atención al Ciudadano, denominado Punto "***OBRAS DE CORAZÓN***", donde se ubicarán los siguientes canales de comunicación: escrito, telefónico y virtual desde el inicio del proyecto, y continuará con la prestación de la atención a la ciudadanía en la etapa de construcción, previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura; en el cual se brindará información y atención a la comunidad que lo requiera. El Punto "***OBRAS DE CORAZÓN VIRTUAL***" funcionará en las instalaciones de las oficinas del contratista y deberá disponer de toda la información necesaria para la atención a la ciudadanía.

El horario de atención del punto "***OBRAS DE CORAZÓN***" deberá ser propuesto por el Contratista y aprobado por la Interventoría y por la Secretaría de Infraestructura, atendiendo a las necesidades del proyecto y de la comunidad. El número de horas de atención no podrá ser inferior a 30 horas semanales.

Los números telefónicos, el correo electrónico para la atención al ciudadano deberá ser entregada por el Contratista, con previa aprobación de la Secretaría de Infraestructura, al inicio del proyecto, para la elaboración del material de divulgación. Es importante aclarar que no se admiten correos electrónicos personales, para la atención ciudadana del Punto "***OBRAS DE CORAZÓN***".

El número telefónico, correo electrónico y horario de atención del punto "***OBRAS DE CORAZÓN***" y de la atención a la ciudadanía en los recorridos urbanos o rurales, deben ser divulgados a la comunidad ubicada en el área de influencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

directa del proyecto y a las autoridades locales. El contratista deberá realizar todas las acciones necesarias, que garantice la satisfacción en la atención a los requerimientos de la comunidad. En el caso que exista cambio de los profesionales del componente, modificaciones en los horarios de atención o en los datos de contacto del punto "***OBRAS DE CORAZÓN***"; el contratista previamente deberá contar con la aprobación de la Interventoría, e informarlo inmediatamente al "***OBRAS DE CORAZÓN***". Consecuentemente, el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para que el material de divulgación sea actualizado.

12.1.6 PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para la elaboración y aprobación del Plan de Manejo de Transito (plan de desvíos); Colocar y mantener las señalización de Obra las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del Plan de Manejo de Tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial– Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015[2], y en la Resolución No. 0001885 del 17 de Junio de 2015 "Por el cual se adopta el manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia", emanada del ministerio de transporte. Dichas señalizaciones deben ser dispuestas en cada frente de trabajo que tenga el contratista y son de obligatorio cumplimiento.

12.1.7 MAQUINARIA

Los contratistas deberán mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requeridas, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos, con los índices de calidad **excelentes.**

---

[2] Ver Guía para la Presentación de Planes de Manejo de Transito Ante la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali -Secretaría de Movilidad, Versión 3- Julio de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El equipo mínimo disponible que debe garantizar el contratista seleccionado, para cada uno de los FRENTES DE OBRA solicitados por la secretaría de Infraestructura, de acuerdo con los rendimientos mininos requeridos, es el siguiente:

1 UND. FINISHER O PAVIMENTADORA. *(rendimento mínimo de 13,88 m3/hora*)

3 UND. VOLQUETAS DOBLE TROQUE CON CARPAS, CAPACIDAD. (min 15 m3).

1 UND. CARRO CISTERNA-TANQUE DE ÁGUA.

1 UND. CARRO TANQUE IRRIGADOR DE EMULSIÓN ASFÁLTICA.

1 UND. COMPACTADOR VIBRATORIO DE LLANTAS NEUMÁTICAS.

1 UND. SHUTTLE BUGGY.

1 UND. MINICARGADOR (ORUGA Y/O LLANTA).

1 UND. RETRO EXCAVADORA (ORUGA Y/O LLANTA).

1 UND. COMPACTADOR VIBRATORIO DE RODILLO MECÁNICOS O MIXTOS.

1 UND SOPLADORA MECÁNICA.

1 UND COMPRESOR DIESEL 3.800 L

1 UND MARTILLO DEMOLEDOR NEUMÁTICO.

1 UND CORTADORA DE PAVIMENTO.

1 UND. EQUIPO TOPOGRÁFICO. (COMISIONES)

NOTA 25 *El no cumplimiento del equipo mínimo solicitado* ***Numeral 12.1.7*** *y con la disponibilidad solicitada, puede generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.*

Todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del Interventor y posterior Vo. del Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1.7.1 CONDICIONES GENERALES DE LOS EQUIPOS

Los contratistas deberán mantener los equipos y herramientas de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas o daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos pudieran sufrir, no serán causal que exima al contratista del cumplimiento de las obligaciones. La Interventoría y/o Secretaría de Infraestructura podrá exigir el reemplazo o reparación, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de los estipulado en los documentos del contrato.

12.1.7.2 EMISIONES

Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.

12.1.7.3 ASPECTOS DE SEGURIDAD

Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

El adjudicatario deberá aportar dentro del término fijado, la relación del equipo mínimo necesario que en su concepto se requiere para ejecutar las obras de conformidad con los ítems relacionados en el Formulario de la propuesta económica los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales de la obra y deberá tenerlo disponible de manera inmediata.

El Equipo suministrado deberá tener la capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto. Dicha relación será entregada a la interventoría y/o supervisión del Proyecto para su respectiva revisión y aprobación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista deberá suministrar y mantener al frente de la obra el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimiento de operación que requiera la ejecución del proyecto, características, tecnología y estado de operación, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

La supervisión durante el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentra completo y en perfecto estado de funcionamiento.

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría de Infraestructura requiere que el proponente adjudicatario de la presente Selección Abreviada por Menor Cuantía tenga una organización mínima que garantice un desarrollo eficiente y de calidad de la obra con las especificaciones técnicas solicitadas en los estudios previos y anexo técnico.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el oferente adjudicatario en la ejecución de las obras en la etapa de construcción y liquidación. El proponente adjudicatario deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de experiencia y estudios señaladas en el pliego de condiciones.

Los oferentes que resulte adjudicatario en cada grupo de la presente Selección Abreviada por Menor Cuantía deberán contar con el siguiente personal mínimo:

- **INGENIERO DIRECTOR DE OBRA** dedicación del 50%.
- **INGENIERO RESIDENTE** dedicación del 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS** dedicación 30%.
- **RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** dedicación del 100%.
- **RESIDENTE SOCIAL** dedicación del 100%.
- **INSPECTOR DE OBRAS** dedicación 100%.
- **PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.**

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar en los tres (3) días siguientes a la adjudicación la siguiente información:

1. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, en original firmada, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

   La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, el documento soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

2. Copia de la Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula, COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Copia Diploma o Acta de grado que acrediten la obtención de título(s) de estudio(s) de postgrados(s).

4. Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado)

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

6. Fotocopia de la Libreta Militar (Si Aplica).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Hoja de vida debidamente firmado en original.

9. Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

   - Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
   - Objeto claramente definido.
   - Cargo ejercido por el profesional.
   - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
   - Periodo durante el cual se desempeñó el profesional.
   - Valor del contrato para la acreditación

10. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

11. En el caso del personal SST: copia de la licencia en Salud Ocupacional, certificado de aprobación del curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15).

12. Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como de experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presupuesto publicado).

13. Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, expedidos por la Procuraduría General de La Nación, Personería de Cali, y Contraloría General de la República, así como el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, todos ellos vigentes.

14. Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.

NOTA 26 *El no cumplimiento del personal mínimo requerido* ***Numeral 12.2*** *y con la disponibilidad solicitada, puede generar incumplimiento por parte del contratista de obra y puede ser causal de imposición de multas o terminación del contrato.*

NOTA 27 *Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.*

NOTA 28 *Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.*

NOTA 29 *No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.*

NOTA 30 *En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soporte que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.)*

NOTA 31 *Una vez adjudicado el contrato, el Representante de la Persona Jurídica o Representante del proponente plural o la proponente persona Natural, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que aportará al inicio del contrato las hojas de vida del personal señalado en el presente numeral.*

NOTA 32 *El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 33 *Los profesionales presentados para la ejecución del contrato no podrán ser remplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.*

NOTA 34 *Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapos de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.*

NOTA 35 *En el caso de los profesionales regulados por la ley 842/03 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional, la experiencia específica obtenida será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Para los demás profesionales se contabilizará desde la fecha de obtención del título profesional.*

NOTA 36 *Ningún profesional que participe en la ejecución de más de un contrato podrá tener una dedicación que sumada sea superior al 100%; esta condición será verificada mediante certificación juramentada de disponibilidad suscrita por el Contratista y el profesional que aspire al cargo.*

NOTA 37 *Un profesional no podrá participar en dos (2) cargos dentro del personal del mismo contrato para las de actividades de obra.*

NOTA 38 *El Contratista sólo podrá sustituir el personal exigido con la autorización previa, expresa y escrita del interventor y/o supervisor, o cuando así lo solicite la Entidad por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo sobre Información del Personal del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El contratista deberá garantizar que en todo momento las actividades a desarrollar objeto del contrato no sean desatendidas. Así mismo, el interventor se obliga a vigilar que el contratista del contrato objeto de interventoría cumpla igualmente con la presente obligación.*

NOTA 39 *la Secretaría de Infraestructura,, se reserva el derecho de exigir el remplazo del personal o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado con el contrato, sin que ello conlleve a mayores costos ni justificación por parte del Instituto; en dicho caso, el Contratista deberá presentar la nueva hoja de vida, según lo establecido en la Minuta del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, sin desatender el proyecto en la transición del cambio.*

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- *"**ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL**. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*"

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. La Secretaría de Infraestructura o el interventor, según sea el caso, podrán solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados, dentro de los plazos establecidos.

El Contratista deberá presentar a la Interventoría y/o Secretaría de Infraestructura en los plazos establecidos en la Minuta del contrato, los estudios previos, la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral (según lo estipulado en los pliegos de condiciones y documentos contractuales) o contrato de prestación de servicios según corresponda, para la totalidad del personal, incluir el objeto del contrato Secretaría de Infraestructura, valor y especialidad.
- Copia certificado médico de Aptitud Laboral de ingreso
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral con máximo 30 días calendario de expedición.
- Notificación de riesgos.
- Copia de la certificación o acta que evidencie la inducción del personal.
- Formato derecho a examen médico laboral de retiro

12.2.1 EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de realizar las equivalencias entre estudios de postgrado con experiencia específica, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

POSTGRADO CON TÍTULO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Siempre y cuando sean afines al perfil requerido, las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de postgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de postgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

NOTA 40 *Para efectos de aplicar la equivalencia del cuadro anterior, se debe tener en cuenta que no se podrá contabilizar más de una vez los requisitos presentados.*

12.2.2 EQUIVALENCIAS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO

El tiempo laborado como funcionario en entidades estatales como directivo o asesor, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Director, o Coordinador. Por cada año de experiencia solicitada se debe aportar un año de experiencia en el sector público.

El tiempo certificado como contratista de prestación de servicios en entidades estatales como asesor, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específica como Director, o Coordinador. Por cada año de experiencia solicitada se debe aportar un año de experiencia en el sector público.

El tiempo laborado como funcionario y/o el tiempo certificado como contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel de especialista, que guarde relación con el cargo a desempeñar, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Especialista o Residente del Proyecto. Por cada año de experiencia solicitada se debe aportar un año de experiencia en el sector público.

El tiempo laborado como funcionario y/o el tiempo certificado como contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Residente. Por cada año de experiencia solicitada se debe aportar un año de experiencia en el sector público.

12.2.3 CATEGORÍAS PROFESIONALES

En el siguiente cuadro se definen la experiencia profesional/general y específica mínima que debe cumplir el profesional y/o especialista en función de la categoría correspondiente.

No	CATEGORÍA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	Categoría 1	12 años	5 años
2	Categoría 2	10 años	4 años
3	Categoría 3	8 años	3 años
4	Categoría 4	6 años	2 años
5	Categoría 5	4 años	2 años
6	Categoría 6	2 años	1 año
7	Categoría 7	2 años	0 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Secretaría de Infraestructura lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la obra.

Máximo tres (3) días después del inicio de ejecución del contrato, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar a la Interventoría y/o Secretaría de Infraestructura el equipo de profesionales exigido a continuación:

12.2.4 PERFIL DE PROFESIONALES

Los contratistas favorecidos de cada grupo deberán cumplir con cada uno de los siguientes perfiles y la disponibilidad durante la ejecución del proyecto.

12.2.4.1 INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***50%.***

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 4

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***SEIS*** **(06)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia específica como **DIRECTOR** o **COORDINADOR** o **SUPERVISOR** o **ASESOR** de proyectos de Obras Civiles con especialización, maestría o doctorado en ***Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de Obras y/o Gerencia de Construcciones y/o*** **Afines al área de Ingeniería.**
EXPERIENCIA
Experiencia especifica del profesional como **DIRECTOR** o **COORDINADOR** o **SUPERVISOR** o **ASESOR** o **GERENTE** en contratos cuyo objeto, alcances y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA
actividades hayan consistido en: ***CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, CUYA LONGITUD SEA EL 100% DE LAS VÍAS A REALIZAR REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.*** Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

12.2.4.2 INGENIERO RESIDENTE DE VÍAS

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***100%.***

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 5

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***Cuatro (04)*** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia específica como **RESIDENTE DE OBRA** de proyectos de Obras Civiles.
EXPERIENCIA
Experiencia especifica del profesional como **RESIDENTE DE OBRA** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA
CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, CUYA LONGITUD SEA EL 100% DE LAS VÍAS A REALIZAR REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

12.2.4.3 INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***30%.***

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 3

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional como Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***SEIS (06)*** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia específica como **ESPECIALISTA DE PAVIMENTOS** en proyectos de Obras Civiles con especialización, maestría o doctorado en ***Pavimentos y/o Ingeniería de Pavimentos y/o Afines al Área de Pavimentos.***
EXPERIENCIA
Experiencia especifica del profesional como **ESPECIALISTA DE PAVIMENTOS** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA
CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, CUYA LONGITUD SEA EL 100% DE LAS VÍAS A REALIZAR REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía

12.2.4.4 RESIDENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo Total del ***100%.***

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 5

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional en alguna de las siguientes áreas: Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental y/o sanitario y/o Ingeniero de Transporte y vías y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Administrador Ambiental y/o Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Topográfico y/o Ingeniero Forestal y/o Químico Industrial y/o Ingeniero Químico y/o arquitecto; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA o CPNAA, o la expedición de la tarjeta o registro profesional, o el acta de grada y/o expedición de la Resolución, como en el caso de Profesional en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Administrador Ambiental entre otros, Con experiencia Igual o superior a ***CUATRO (04)*** años a partir de la expedición de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA
matrícula profesional y tener como mínimo ***Dos (02)*** años de experiencia específica como ***RESIDENTEN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de proyectos de Obras Civiles, con especialización, maestría o doctorado ***en Seguridad y Salud en el Trabajo*** debe contar con: ***Con licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional.*** ***Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15).***
EXPERIENCIA
Profesional como ***RESIDENTEN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en: ***CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, CUYA LONGITUD SEA EL 100% DE LAS VÍAS A REALIZAR REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.*** Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil y/o obras de infraestructura.

NOTA 41 *Apoyo o Residente en el área de Salud ocupacional, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 2318 de 1996, quien debe contar con título profesional o especialización en el Área de la Salud Ocupacional.*

12.2.4.5 RESIDENTE SOCIAL

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***100%.***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANTIDAD: 1
CATEGORIA 6

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional en Sociología y/o Antropología y/o psicología Social Comunitaria y/o Trabajo Social y/o Trabajo Social y/o Gestión y Desarrollo Urbano y/o Comunicación Social y/o Arquitecto y/o Ciencias Políticas y/o Economía y/o carreras afines, con experiencia Igual o superior a ***DOS (02)*** años a partir de la expedición de la matrícula profesional o el acta de grado y tener como mínimo ***Uno (01)*** años de experiencia específica como **RESIDENTE SOCIAL** o **APOYO AREA SOCIAL**, de proyectos de Obras Civiles.
EXPERIENCIA
Profesional como **RESIDENTE SOCIAL** o **APOYO AREA SOCIAL**, en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en obras civiles y/o obras de infraestructura: Esta experiencia se acreditará con máximo **CINCO (5)** certificaciones de contratos de obra civil y/o obras de infraestructura o que haya ejercido como tal en áreas relacionadas con la construcción.

El contratista deberá presentar para aprobación de la Entidad las siguientes hojas de vida, de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta del contrato de obra, en los pliegos de condiciones, anexo técnico o pliegos de condiciones, con el fin de verificar por parte de la Entidad, que se cumplen con los requisitos establecidos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia suficiente y requerida en el presente proceso del personal profesional en geotecnia, topografía y su comisión topográfica, así como también, el personal técnico, auxiliar técnico, personal administrativo y demás que requiera la obra.

12.2.5 PERFIL PERSONAL TÉCNICO, PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista deberá presentar para aprobación a la supervisión las siguientes hojas de vida, de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta del contrato de obra, en los pliegos de condiciones, anexo técnico o pliegos de condiciones, con el fin de verificar por parte de la interventoría, que se cumplen con los requisitos establecidos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia suficiente y requerida en el presente proceso del personal técnico, que se relacionan a continuación.

12.2.5.1 INSPECTOR DE OBRAS

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***100%.***

CANTIDAD: 2
CATEGORIA 6

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título Técnico o tecnólogo en áreas de ingeniería o estudiantes de último semestre de Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Vías y/o Ingeniero de Vías y Transporte (*séptimo semestre (7) en adelante),* con experiencia Igual o superior a ***DOS (02)*** años a partir de la expedición de la matrícula profesional o el acta de grado, (*para los estudiantes de pregrado, se considera la experiencia general como valida haber cursado séptimo semestre en adelante*), y tener como mínimo ***Un (01)*** año de experiencia específica como **INSPECTOR DE OBRA** y/o **AUXILIAR DE OBRA,** de proyectos de Obras Civiles.
EXPERIENCIA
Profesional **INSPECTOR DE OBRA** y/o **AUXILIAR DE OBRA,** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en: ***CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O***

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FORMACIÓN ACADÉMICA
SECUNDARIAS, CUYA LONGITUD SEA EL 50% DE LAS VÍAS A REALIZAR REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN. Esta experiencia se acreditará con máximo ***DOS (2)*** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior a ***Un (01)*** año de experiencia especifica.

13 REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En este sentido, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo deberá seleccionarse la oferta más favorable, que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Se verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección para la escogencia de contratistas y la oferta más favorable para la Entidad están conformados por:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	***RESULTADO***
Requisitos Habilitantes	*13.2 CAPACIDAD JURÍDICA*	*Cumple / No cumple*
	13.3 EXPERIENCIA	*Cumple / No cumple*
	13.4 CAPACIDAD FINANCIERA	*Cumple / No cumple*
	13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	*Cumple / No cumple*
	13.6 CAPACIDAD RESIDUAL	*Cumple / No cumple*

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

(Cumple/No Cumple)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1 DOCUMENTOS

13.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

13.1.1.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA 42 *En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:*

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.1.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.1.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.1.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.1.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.1.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.1.1.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.1.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

En caso de que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nº 1082 de 2015, en Audiencia Pública que se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma del presente proyecto de pliegos de condiciones, se efectuará un sorteo con el fin de escoger entre los aspirantes a diez (10) proponentes, los cuales podrán presentar Oferta en el presente proceso de selección abreviada por menor cuantía.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.
En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes

En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

13.1.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo mediante el sistema de balotas, así: Se dispondrá de una bolsa oscura o no traslucida, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como posibles proponentes inscritos haya, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

Las balotas estarán enumeradas consecutivamente desde el 1 al número de proponentes participantes y se pasará la correspondiente bolsa con las balotas numeradas, para los partícipes vayan sacando. Se consideran admitidos los números que correspondan a las balotas numeradas del 1 al 10, seleccionadas por los diferentes asistentes a la audiencia, los números que no correspondan del 1 al 10 se consideran no admitidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y oferentes participantes.

Cuando el número de interesados sea inferior o igual a diez (10), el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, conformará en forma directa la lista con los oferentes interesados; caso en el cual no se llevará a cabo la Audiencia Pública.

En los dos (2) casos anteriores, se levantará un acta, la cual será publicada en la plataforma SECOP II, con el fin de ser consultada por lo interesados.

Esta audiencia se realizará en el Centro Administrativo Municipal (CAM), piso 12 instalaciones de la Secretaría de Infraestructura, respetando el debido distanciamiento y demás normas de bioseguridad necesarias para la prevención del contagio por COVID 19.

Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de los que hayan manifestado interés, conformada según lo establecido en este punto. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma del proceso.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1.4 LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de: Cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuantro pesos m/cte ($457.297.264).

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular el presente procesos de selección no se limitaría a Mipymes Nacionales con domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

13.2 EXPERIENCIA

(Cumple/No cumple)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

A. La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo.

B. La presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes.

C. Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral **13.2.6** cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.1 CLASIFICADOR DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Para la acreditación de la presente experiencia, el proponente deberá acreditar la experiencia de conformidad con la información inscritos en el Registro Único de Proponentes (para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, motivo por el cual el Proponente debe estar acreditado en alguno de los Códigos que se señalan a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72141003	720000	721400	721410	Servicios de Mantenimiento de calles y carreteras
72141104	720000	721400	721411	Servicio De Pavimentación de Calles y Carreteras

NOTA 43 *Tener en cuenta que la experiencia se exigirá en función del valor del presupuesto oficial y no por el valor de la desagregación de actividades. - Ver Matriz 1 -Experiencia.*

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.2.2 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 -EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Infraestructura para el mantenimiento de vías en la comuna 16 del Distrito, tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- Demoliciones de carpeta asfáltica existente sin afectar la estructura de la vía.
- Suministro e instalación del material granular -base y sub base.
- Construcción de la estructura del pavimento.
- Construcción de una nueva superficie de capa de rodadura en pavimento asfaltico.
- No se tiene contemplado la intervención de Redes de Servicios Públicos.
- El diseño de pavimento es para vías de orden local.

De acuerdo a lo anterior, se determina en la Matriz 1 – Experiencia, Baja – Media Complejidad para el proyecto **"REHABILITACIÓN VIAL EN LOS BARRIOS REPÚBLICA DE ISRAEL Y UNIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE LA COMUNA 16 DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – FICHA EBI BP-26004239"**

13.2.3 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

13.2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDADA A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 100 y 1.000 SMMLV
		CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADA A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 100 y 1.000 SMMLV
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

NOTA 44 *La experiencia se determinó de Baja - Media Complejidad del proyecto.*

La experiencia que deberá acreditar el proponente será la establecida por la Entidad Estatal de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia en el literal A de la sección 3.5.2 de los complementos a los pliegos de condiciones.

Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del Contrato.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 3.5.8. del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6 de los complementos a los pliegos de condiciones.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8 del complemento a los pliegos de condiciones,

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.5.8 del complemento a los pliegos de condiciones,

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para el caso de los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del complemento a los pliegos de condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del complemento a los pliegos de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 del complemento a los pliegos de condiciones de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.6 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.7 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: **(i)** copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

13.2.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 2	**75%**
De 3 hasta 4	**120%**
De 5 hasta 6	**150%**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6 del complemento a los pliegos de condiciones.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

(Cumple/No cumple)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

- ***ÍNDICE DE LIQUIDEZ***

Se utilizan para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

- ***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO***

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

- ***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES***

Refleja la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras con terceros. En la medida que se produzca mayor Cobertura de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus Obligaciones Financieras.

- ✓ El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

- ✓ El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

13.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo da una visión de los recursos líquidos con los que cuenta una empresa para desarrollar las operaciones económicas necesarias para el cumplimiento del objeto social. Entre mayor capital de trabajo tenga una empresa, mayor cantidad de recursos de corto plazo posee para dar inicio a la ejecución de sus proyectos sin capital externo o de los accionistas.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

CAPITAL DE TRABAJO: del pliego tipo de los procesos de Infraestructura de Transporte que se adelanten por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Colombia Compra Eficiente, en su versión 2, el Capital de Trabajo (CT) del oferente deberá ser **Mayor o Igual** al capital de trabajo demandado (CTd).

$$CT \geq CTd$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Capital de Trabajo demandado (CTd) para el presente proceso se calcula así:

CTd = 10% x PO (Presupuesto oficial)

Si el Proponente es plural el capital de trabajo debe calcularse así:

$$\mathbf{CTProponente\ plural} = \sum_{i=1}^{n} \mathbf{CT_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(Cumple/No cumple)

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

- ***RENTABILIDAD DEL ACTIVO***

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacidad organizacional del proponente. Este indicador por lo general debería ser menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

- ***RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO***

Mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional, mide el rendimiento del accionista o inversionista que le ha generado la empresa en el patrimonio.

RESUMEN DE INDICADORES

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 10% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0

Para la evaluación de las ofertas, si el proponente es plural, **cada indicador de capacidad financiera y organizacional**, debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión temporal o consorcio)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

13.4.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

13.4.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Los valores deben:

1 Presentarse en pesos colombianos
2 Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
3 Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será con corte al 31 de diciembre del año (2021), acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional.

El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del complemento a los pliegos de condiciones.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

(Cumple/No cumple)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

13.5.1 CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo Y/O pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5.2 CALCULO DE CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	**Puntaje máximo**
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente:

i. Los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones;
ii. Presentados de acuerdo con las normas NIIF;
iii. Debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre:

i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios;
ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando:

i. el valor del contrato
ii. el plazo del contrato en meses
iii. la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año;
iv. si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado,
v. si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Secretaría de Infraestructura, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

15.1 FACTOR DE CALIDAD

A los proponentes cuyas propuestas sean ***HABILITADAS*** en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
15.1.1 OFERTA ECONÓMICA	60
15.1.2 FACTOR DE CALIDAD	20
15.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
TOTAL	**100**

15.1.1 OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

NOTA 45 *Con el propósito de facilitar la evaluación técnica, dada la gran cantidad de oferentes que se presentan en estos procesos, se solicita al proponente diligenciar el* ***FORMULARIO 1****, en formato EXCEL y con formato PDF, debidamente firmados*

15.1.1.1 A.U.

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el A.U en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación una vez le corresponda radicar la documentación técnica.

15.1.1.2 CORRECCIONES ARITMETICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.1.3 PRECIO ARTIFICALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros DEFINIDAS en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

15.1.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

15.1.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONCEPTO	PUNTAJE
15.1.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES PARA LA MAQUINARIA	10
15.1.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	10
TOTAL	**20**

NOTA 46 *Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.*

15.1.2.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará ***Diez (10) puntos*** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría y/o Secretaría de Infraestructura en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

15.1.2.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará ***Diez (10) puntos*** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La Supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

15.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- **i.** servicios nacionales o con trato nacional
- **ii.** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
15.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	20

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONCEPTO	PUNTAJE
15.1.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	5

15.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL *(20 puntos)*

La entidad asignará hasta ***veinte (20) puntos***

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28/01/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

15.1.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad asignará hasta ***veinte (20) puntos*** a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

15.1.3.3 INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

15.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E-Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del complemento a los pliegos de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 47 *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.*

NOTA 48 *Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones y/o para la acreditación de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condición de MIPYME, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ 3 - RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.1	Específico	Externo	Económico	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores, subcontratistas, personal del proyecto o terceros en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Transferir	El riesgo es transferido a la garantía que el contratista está obligado a presentar que incluye el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.2	General	Externo	Económico	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución de la obra.	Aceptar	El contratista debe planear las compras de materia prima.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.3	General	Externo	Social	Deficiente equipo utilizado.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contar con los equipos que garanticen la correcta ejecución del contrato	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.4	Específico	Externo	Operacional	Errores cometidos por el contratista (cuando era oferente) en la elaboración de la oferta y/o en los documentos requeridos en el pliego de condiciones.	Aceptar	El contratista es responsable por los errores cometidos en la presentación de su propuesta, por lo tanto, debe atender las obligaciones conforme se requieran en los documentos del proceso.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.5	Específico	Externo	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe revisar todos los documentos y actas que elabore durante la ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.6	Específico	Externo	Operacional	Demoras ocasionadas por el mal funcionamiento o mala operación o falta de puesta a punto de la maquinaria y/o equipos en la obra.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe cambiar cualquier tipo de maquinaria que se encuentre en mal estado, o al personal encargado de operarla que no sea idóneo para tal fin.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.7	General	Externo	De la naturaleza	Eventos presentados durante la ejecución de las obras, por causa del medio ambiente tales como lluvias, inundaciones y similares, que no estén contemplados como casos fortuitos o eventos de fuerza mayor.	Aceptar	Elaborar un plan de contingencia para cuando se presenten estos eventos de la naturaleza, y así evitar la suspensión de la ejecución de las obras.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.8	General	Externo	Operacional	Daños que se puedan presentar en las obras terminadas y no entregadas a SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por inadecuado uso, robos o vandalismo y deficiencia en el mantenimiento rutinario.	Transferir	Contar con una vigilancia adecuada en las obras y Póliza de seguros Elaborar un plan de mantenimiento de las obras y empezar a ejecutarlo.	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.9	General	Externo	Social	Eventos ajenos que se presenten en la realización de acciones tipificadas en la legislación penal, que sean ocasionadas por grupo de interes o terceros que quebranten el orden público y que impidan la realizacion de la obra, o la ejecución de esta como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal	Aceptar	Se deberá realizar una gestión social adecuada durante la ejecución del contrato.Todos los atrasos el contratista los resuelve con ajustes en su PDT o cronograma y no dan lugar a pagos. El contratista deberá realizar el análisis de la causa y efecto junto con la valoración del caso	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				por las autoridades competentes, que determinen la suspensión de estas.		En caso de requerirse, eventualmente la Secretaría de Infraestructura apoyará la gestión social que adelante el contratista, y evaluará la pertinencia de pactar posibles modificaciones o suspensiones al contrato. la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el evento presentado					Secretaría de Infraestructura
1.16.10	Específico	Externo	Ambiental	Todos los eventos presentados en la ejecución de la obra que se asuman como caso fortuito o fuerza mayor, reconocido por la entidad.	Aceptar	El contratista deberá realizar el análisis de la causa y efecto junto con la valoración del caso la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el evento presentado	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.11	Específico	Externo	Financiero	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su pago.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Las actas y cuentas de cobro deberán ser elaboradas y revisadas por personal idóneo, y entregadas dentro de los límites establecidos por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.12	General	Externo	Regulatorio	Por cambios de la normatividad aplicable al proyecto, durante la ejecución del contrato.	Aceptar	El contratista deberá realizar el análisis de la norma, identificar los cambios y realizar los ajustes.	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO	Contratista
						la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán evaluar la incidencia económica por el cambio de la normatividad.					Secretaría de Infraestructura
1.16.13	General	Externo	Regulatorio	Reajustes o fluctuación en el costo de materiales y/o mano de obra.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe prever este tipo de situaciones desde la presentación de la oferta, y durante toda la ejecución del contrato.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.14	Específico	Externo	Ambiental	Incumplimiento de medidas establecidas por la Autoridad Ambiental, por otorgamiento de permisos.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El Contratista deberá cumplir en un todo con la responsabilidad y cumplimiento de la normatividad ambiental.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.15	General	Externo	Operacional	Demoras en obtener, avales, permisos, autorizaciones y paz y salvos de otras entidades, y empresas de servicios públicos domiciliarios. A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden oportunamente la gestión requerida	Reducir probabilidad de ocurrencia	Solicitar las aprobaciones con tiempo de holgura para evitar afectar el cronograma, y presentar las modificaciones a los diseños por parte de los profesionales especialistas que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista
						Realizar una coordinación interinstitucional oportuna, pactar reprogramaciones o revisar eventuales modificaciones al contrato. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura realizará las coordinaciones interinstitucionales que se necesiten, y en caso extremo evaluará la pertinencia de eventuales modificaciones al contrato.					Secretaría de Infraestructura
1.16.16	General	Interno	Operacional	Fallas en la socialización del proyecto y en la gestión social del mismo.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El Contratista deberá implementar y cumplir en todo con el Plan de Gestión Social autorizado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. Con personal idóneo para tal fin, y revisar las actividades antes de la implementación del	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						mismo.					
1.16.17	Específico	Externo	Operacional	Fallas asociadas a la elaboración y a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Elaboración del PMT por personal idóneo para tal fin, y revisión de las actividades antes de la implementación del mismo, así como la solicitud de aprobación ante las autoridades competentes.	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO	Contratista
1.16.18	General	Externo	Operacional	Servicios públicos, Existencia de redes no consideradas dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas.	Aceptar	El contratista debe solicitar la información de las redes de servicios públicos en el área de influencia del proyecto, a los diferentes operadores de las mismas. Así mismo debe plantear el ajuste a los diseños que se requiera y tramitar ante la dependencia encargada de su operación la aprobación de los mismo.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.19	General	Externo	Financiero	Fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causas micro o Macroeconómicas.	Aceptar	El contratista debe calcular dentro de su estructura de costos las variables que podrían impactar el proyecto y prever que dichas variaciones puedan ser mitigadas.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.20	General	Externo	Operacional	Falta de idoneidad del equipo de trabajo	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contratar personal idóneo, el cual debe ser aprobado por el supervisor, y debe cambiar el personal que no considere idóneo para la ejecución del contrato, o el que le solicite la Entidad.	Improbable	Mayor	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.21	Específico	Externo	Operacional	Prórroga del contrato por causas imputables al contratista.	Aceptar	Realizar las actividades contractuales dentro de los tiempos previstos en el cronograma de obra, y mitigar los riesgos que puedan impactar en el mismo. En caso de presentarse atrasos, hacer planes remediales de trabajo, con jornadas extendidas, trabajos en fin de semana y/o nocturnos.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.22	General	Externo	Social	Riesgo por hurto, pérdida o daño de equipos, materiales u obras ejecutadas.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe contar con seguridad suficiente en el lugar de la obra y responder por los hurtos o daños que se presenten, garantizando la seguridad que por efectos de la Obra se presenten en el Tramos a intervenir	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.23	General	Interno	Operacional	Daños en la infraestructura de terceros y/o empresas de servicios públicos, causados por actividades de campo realizadas por el contratista	Transferir	Elaboración de un plan de mitigación y contingencia de daños a la infraestructura. Presentación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.24	Específico	Interno	Operacional	Impactos en la Movilidad asociado al incumplimiento del Plan de Manejo de Transito del proyecto, presentado durante la ejecución de las obras objeto del contrato, o por factores asociados a las mismas.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Establecer en el plan de ejecución, las medidas necesarias para mitigar en lo posible el impacto en la movilidad de la zona	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.25	Específico	Interno	Operacional	Riesgos asociados a falta de exactitud en los diseños inicialmente presentados por la entidad.	Transferir	Obligación del contratista de revisión ajustes y complementos de los Diseños conforme al alcance del contrato.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA deberán revisar y aprobar el ajuste al diseño planteado.					Secretaría de Infraestructura
1.16.26	Específico	Interno	Operacional	Mayores cantidades de obra y/o ítems no previstos generados de las redes de servicios públicos externas	Aceptar	El contratista presentara la justificación técnica de las mayores cantidades informara a la Entidad con anticipación suficiente de la necesidad de la ejecución de las mismas para que no se afecte la ejecución del proyecto y efectuara la obras una vez SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA las apruebe.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
						Cuando las mayores cantidades estén sustentadas por el Contratista, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA gestionará la partida presupuestal para la ejecución de las obras adicionales.					Secretaría de infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.27	Específico	Externo	Ambiental	Daños ambientales por inadecuadas practicas del proceso constructivo	Reducir probabilidad de ocurrencia	El Contratista deberá implementar y cumplir en todo el PMA aprobado por la autoridad competente y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA con personal idóneo para tal fin, y revisar las actividades antes de la implementación del mismo.	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.28	Específico	Interno	Operacional	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del contratista o subcontratistas. Muerte o lesiones por accidentes de trabajo	Transferir	El contratista deberá Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, además de tener vinculado a todo su personal al sistema de seguridad social y ARL. El Contratista es responsable en un todo por los eventos que puedan ocurrir en el desarrollo de la obra y que afecten su personal directo e indirecto (subcontratistas). Suscribir los seguros de responsabilidad civil para reparar a la víctima integralmente, en la cuantía y plazo de vigencia indicada en el contrato	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.29	Especifico	Externo	Financiero	Riesgo asociado a la modalidad de contratación a Precios Unitarios fijos.	Aceptar	El contratista debe, desde el momento en que presenta la oferta para participar en el proceso de contratación, estimar con base en su experiencia y las buenas prácticas de la ingeniería, todas las posibles actividades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, e incluirlas en su oferta. Son de entera responsabilidad del contratista la estimación y cálculo de los ítems de obra, cantidades de obra y valores unitarios de cada actividad, que se deriven de los alcances de la presente contratación.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.30	Específico	Externo	Económico	Variaciones de factores macroeconómicos, tasas de impuestos, cargas parafiscales, tributos, timbres, estampillas, u otras cargas de origen impositivo, debido a los cambios que se puedan presentar en virtud de la normatividad vigente.	Transferir	El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista. El contratista deberá considerar en el presupuesto los impuestos, cargas parafiscales, tributos, timbres, estampillas, o cargas de origen	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						impositivo asi como los posibles efectos por variaciones en los mismos. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato					

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.31	Específico	Externo	Operacional	Riesgo de Construcción	Transferir	Es la contingencia asociada a los riesgos derivados del programa de construcción, la adquisición de equipos, las tecnologías del proyecto, la compra de materiales y la realización de las obras, en el plazo previsto en el contrato de obra; así como los riesgos por estabilidad de las mismas. La incertidumbre de que el monto, la oportunidad del costo de la inversión y el plazo de ejecución, no sean los previstos por mayores cantidades de obra, por los costos y las disponibilidades de los materiales, por equipos utilizados, por los procesos constructivos, por la programación de actividades, por las variaciones en los precios de los insumos, por acceso a las fuentes de materiales, por la interferencia de las redes de servicios públicos, deberá ser asumida por el contratista. El contratista es completamente autónomo para seleccionar sus procesos constructivos, la programación	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						de actividades, el personal, los materiales y equipos a utilizar. Por lo tanto, deberá asumir por su cuenta y riesgo las obligaciones generadas del contrato de obra en este aspecto.					
1.16.32	General	Interno	Operacional	No haber suscrito el contrato de interventoría debido a procesos fallidos o acciones judiciales que impiden adjudicar dicho contrato	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio por parte de la Secretaría de Infraestructura. Dar inicio oportuno a los trámites para seleccionar interventor a tiempo. Revisar la procedencia de daro o no continuidad al contrato	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.33	General	Externo	Económico	Variación en precios de insumos, y demas componentes ofertados o invluidos en el visor vigente en cualquier momento del contrato (items contractuales) debido a que cambian las condiciones macroeconomicas (Ej: TRM, IPC, ICOCIV, Combustibles, tasas de desempleo etc.) o las variables de mercado	Transferir	El contratista con la oferta económica se compromete con estos precios y las fórmulas de ajuste que se pactaron en el contrato. Si el contratista demuestra mayores costos que afecten el presupuesto oficial estimado en más de un 5% , se revisará lo que corresponda y en caso extremo de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones contractuales, suspensiones o ajustes de la meta física del contrato.	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.34	General	Externo	Económico	Variación en los precios de insumos, por encima de lo establecido en la forma de pagos y sus fórmulas de ajuste, para ítems no previstos y no señalados en el visor debido a que Cambian las condiciones	Transferir	El contratista con la oferta económica se compromete con estos precios y las fórmulas de ajuste que se pactaron en el contrato. Si el contratista demuestra mayores costos que afecten el presupuesto oficial estimado en más de un	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				macroeconómicas (Ej.: TRM, IPC, ICOCIV, combustibles, Tasas Empleo etc.) o las variables de mercado		1% , se revisará lo que corresponda y en caso extremo de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones contractuales, suspensiones o ajustes de la meta física del contrato.					Secretaría de Infraestructura
1.16.35	General	Externo	Sociales Politicos	Se presentan acciones judiciales, que impiden el inicio de las actividades o determinan la suspensión de actividades debido a que grupos de interés acuden ante la autoridad o juez del caso quien profiere una orden contra los intereses del proyecto, a pesar de la debida diligencia del contratista y oportuna atención de los trámites y acciones que corresponden	Transferir	Todos los atrasos el contratista los resuelve con ajustes en su PDT o cronograma y no dan lugar a pagos. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato o justes de prioridad o tramo a intervenir.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.36	General	Interno	Operacional	Otros contratistas o proyectos de la Secretaría de Infraestructura interfieren con el contrato impidiendo su normal desarrollo, debido a que en su ejecución se identifica que otros contratistas también intervienen en la misma zona de influencia, afectando el inicio o normal ejecución de un frente de obra.	Transferir	Una vez identificado, el contratista debe mantener los canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afectan o puedan llegar a afectarle, y presentar un cronograma -PDT ajustado a las condiciones contractuales pactadas, o solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de eventuales modificaciones	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista Secretaría de Infraestructura
1.16.37	General	Externo	Operacional	Otros contratistas o proyectos que no controla Secretaría de Infraestructura interfieren con el contrato impidiendo su normal ejecución debido a que en desarrollo se identifica que otros contratos también intervienen en la misma zona de influencia, afectando el inicio o normal ejecución de un frente de obra.	Transferir	Una vez identificado, el contratista debe mantener los canales de comunicación y coordinación con los demás proyectos que le afectan o puedan llegar a afectarle, y presentar un PDT ajustado a las condiciones contractuales pactadas, o solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En caso de requerirse,la Secretaría de Infraestructura valuará en caso extremo la pertinencia de eventuales modificaciones al contrato o eventuales	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						coordinaciones interinstitucionales.					
1.16.38	General	Externo	Regulatorio	Ampliación, suspensión o modificación de las medidas de restricción a la movilidad o prestación de servicios, por emergencia sanitaria o pandemia.La administración pública profiere actos administrativos con nuevas reglas o extensión de las actuales, hasta la fecha la ejecución de obras hace parte de las excepciones, pero se debe observar y cubrir las medidas de bioseguridad y distanciamiento social	Trasferir	El contratista debe prever un PDT (Cronograma), adecuado al contexto de las medidas, y solicitar reprogramaciones, si fuere necesario. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.39	General	Externo	Regulatorio	Ampliación, suspensión o modificación de las medidas de bioseguridad, por emergencia sanitaria o pandemia.La administración pública profiere actos	Transferir	El contratista debe tener en cuenta en la estimación de los valores para la implementación de las medidas de bioseguridad que estas son temporales o transitorias, y	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
				administrativos con nuevas reglas o extensión de las actuales.		dependen de la normatividad que profiera la administración pública. En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.					
1.16.40	General	Externo	Naturaleza	Contagio de COVID-19 al personal involucrado en la ejecución de la obra de conservación de la obra. Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios.	Aceptar	Realizar todos los controles y dar estricto seguimiento de las normas y medidas de bioseguridad y distanciamiento social y control de accesos de personal interno y ajeno a la obra.Contar con planes de contingencia que permitan tener personal de respaldo para la ejecución óptima de las actividades.	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	Contratista
1.16.41	General	Externo	Operacional	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de terceros. Daños a bienes, muerte o lesiones de terceros en accidentes en predios, o por errores en el manejo de las actividades de la obra	Transferir	Suscribir los seguros de responsabilidad civil para reparar a quien se le irrogue un daño, en la cuantía y plazo de vigencia indicada en el contrato	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.42	General	Externo	Financiero	Extensiones de las labores de interventoría. El contratista ocasiona o genera dentro de sus actuaciones extensiones de las labores de interventoría	Aceptar	El contratista deberá realizar con oportunidad y calidad las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, sin causar dilaciones o extensiones de las labores de interventoría que superen el tiempo previsto.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista
1.16.43	General	Interno	Operacional	No se logra la meta física o no se pueden atender nuevos requerimientos dentro del objeto del contrato. Debido a que agota el presupuesto previsto.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe llevar un riguroso control financiero y a través de la interventoría advertir oportunamente a la Secretaría de Infraestructura respecto a la necesidad de recursos adicionales. La Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de tramitar una eventual adición. El contratista aceptará y atenderá las obligaciones que eventualmente se deriven de la adición.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista Secretaría de Infraestructura
1.16.44	General	Externo	Operacional	Al elaborar inventarios de daños, y/o diagnósticos, y/o diseños de alternativas de intervención se evidencian omisiones técnicas o deficiencias debido a errores atribuibles al contratista.	Transferir	El contratista debe ajustar y corregir los inventarios de daños y/o diagnósticos y/o diseños, y realizar las actividades de obra pertinentes. Suscribir las pólizas para cubrir el amparo de Calidad y estabilidad de las obras, en la cuantía y vigencia	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
						indicada en el contrato.					
1.16.45	General	Externo	Operacional	Surgen requerimientos o condiciones técnicas nuevas para la conservación (Rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento) de la infraestructura . El contratista identifica la situación en el momento de la realización de los diagnósticos y/o diseños, o al momento de iniciar la ejecución de las obras.	Transferir	El contratista debe presentar oportunamente las soluciones que correspondan y un cronograma de obra -PDT ajustado dentro del plazo contractual.En caso de requerirse, la Secretaría de Infraestructura evaluará la pertinencia de pactar eventuales modificaciones al contrato.	Posible	Moderado	6	RIESGO ALTO	Contratista
1.16.46	General	Externo	Ambiental	Afectación sobre los cuerpos de agua o humedales, generadas por la ejecución de actividades de obra planeadas. Producto de las actividades de obra, se vierten materiales provenientes de la construcción a los cuerpos de agua y/o humedales.	Reducir probabilidad de ocurrencia	El contratista debe cumplir con todos los requisitos y protocolos ambientales exigidos contractualmente y por las autoridades competentes. Además se compromete, con la suscripción del contrato, a conocer la normatividad vigente y aplicable.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.47	General	Externo	Tecnológicos	Si en desarrollo del contrato el contratista hace uso de drones para toma de registro fotográfico o video, pueden ocurrir accidentes que afecten a personal de la obra o incluso terceros. El piloto podría perder el control el dispositivo por fallas humanas o técnicas.	Reducir probabilidad de ocurrencia	Si el contratista decide utilizar este tipo de tecnología, deberá contar con todos los permisos y el personal calificado para la utilización de este equipo. De igual manera, deberá contar con una póliza de seguro de vehículos aéreos no tripulados.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista
1.16.48	General	Externo	Operacional	El contratista no efectúa la estimación técnica y económica necesaria para la realización de los ensayos correspondientes y/o utiliza materiales o procesos constructivos deficientes, implementando indebidamente las especificaciones técnicas previstas en el contrato.	Aceptar	El contratista para la presentación de su oferta, deberá evaluar técnica y económicamente la incidencia de la aplicación de las especificaciones técnicas del proyecto. Con la presentación de la oferta económica se compromete a ejecutar el contrato con la calidad requerida, cumpliendo con las especificaciones técnicas aplicables.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Clase	Fuente	Tipo	Riesgo Asociado al contrato (Descripción)	TRATAMIENTO	FORMA DE MITIGARLO	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	ASIGNACION DEL RIESGO
1.16.49	General	Externo	Corrupción	Incurrir en prácticas que contravengan la ética, la moral y/o la transparencia, para beneficio propio o de terceros	Trasferir	1. El Contratista deberá aportar los soportes que se requieran para el estudio de la Entidad o la instancia competente. 2. El contratista deberá cumplir el Compromiso de integridad, transparencia y confidencialidad, el Pacto de excelencia y demás documentos definidos por la Entidad. 3. El contratista adelantará acciones que promuevan en el personal asignado al proyecto, conductas de no tolerancia al soborno, a la corrupción y sus efectos.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Contratista
						1. La Entidad podra capacitar a su personal, contratista e interventoría, respecto a conductas de no tolerancia al soborno, a la corrupción y sus efectos. 2. La Entidad revisará de forma oportuna los requerimientos de Entes de Control o denuncias de terceros, con el objetivo de dar el trámite a las mismas ante las instancias competentes.					Secretaría de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura identificada con NIT 890.339.011-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura identificada con NIT 890.339.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios,</td><td>Plazo del</td><td>El valor de la</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	contrato y tres (3) años más.	garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir del acta de recibo final	El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta 30% del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura identificada con NIT 890.339.011-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaria de Infraestructura identificada con NIT 890.339.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

La inversión por parte de la Secretaría de Infraestructura en la mejora de la infraestructura vial es un tema de gran importancia para la economía y la sociedad en general. El Distrito de Santiago de Cali presenta un rezago significativo en lo referente al desarrollo de las vías, las obras objeto de la presente licitación es una de las más importantes, pues este tipo de obras presentan un beneficio multiplicador, incrementan la competitividad y la economía, incentivando el intercambio comercial y facilitando el tránsito de personas y mercancías en tiempos más cortos y a menores costos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En términos generales el proyecto generara en la población unos impactos altamente positivos en cuanto a:

- Crecimiento económico.
- Mejoramiento de la Movilidad.
- Mejoramiento de la Calidad de Vida de los usuarios y residentes del sector.
- Disminución de accidentes.
- Espacios más seguros.
- Actualización de la Infraestructura vial del Distrito.
- Reducción de los tiempos de viaje.
- Disminución en costos operacionales Vehiculares.
- Beneficios ambientales: Los trayectos más cortos dan como resultado menos uso de gasolina y a su vez menos emisiones de monóxido de carbono (CO2) que resulta de la combustión de hidrocarburos, lo cual contribuye significativamente con el medio ambiente Tránsito de personas: Incide de forma significativa, pues una mejora en las vías facilita la movilización de los ciudadanos, principalmente, en actividades laborales, de estudio, recreación, negocios, turismo, etc.

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Para la correcta ejecución del objeto del contrato de OBRA, se realizará una SUPERVISIÓN, en concordancia con lo establecido por la Ley 1474 de 2011 art. 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali. La supervisión será asumida por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con personal de planta y podrá contratar personal de apoyo a la supervisión, mediante la contratación por prestación de servicios, de profesionales idóneos para ejecutar la labor de seguimiento y control, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de una interventoría interna, nombrando un supervisor para que cumpla con dicha función.

La SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA nombrará un supervisor para el contrato de Obra y dicho profesional servirá de enlace entre el contratista de obra y la Secretaría. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el consultor y el contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las funciones del supervisor son de carácter administrativo y técnico.

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del Interventor y el supervisor estarán definidas en el correspondiente contrato de interventoría y en sus Apéndices y Anexos.
Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del SUPERVISOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Secretario de Infraestructura para que este tome las medidas que considere necesarias.

El SUPERVISOR debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

20.1 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES

A los supervisores les está prohibido:

- Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades

21 NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

El marco legal de/proceso de selección que se adelanta, está conformado de/a siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Estatuto General De Contratación De La Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios:

    - Ley 80 de 1993
    - Ley 1150 de 2007
    - Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción)
    - Ley 590 De 2000 y Ley 905 De 2004 (promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana)
    - Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública.)
    - Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de integración social de las personas con limitación)
    - Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
    - Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia compra eficiente)
- CONPES 3186, 3249, 3714
- Decreto 791 de 2014

- Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales)
- Ley 1682 de 2013 (Proyectos de infraestructura de transporte)
- Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- CONPES 2932, 3166, 3369, 3504, 3767 (SITM-M10)
- Manual de Contratación
- Plan de Desarrollo del municipio de Santiago de Cali 2020-2023

21.1 NORMATIVIDAD TÉCNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe consultar el interventor y hacer cumplir al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato derivado del presente proceso:

21.1.1 VÍAS Y PAVIMENTOS

- Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002).
- Manual de Señalización Vial 2015 - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte).
- Especificaciones de construcción INVIAS (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual de diseño geométrico INVIAS (versión que esté actualizada y vigente).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Manual de señalización Ministerio de Transporte (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual de diseño de pavimentos rígidos INVIAS (versión que esté actualizada y vigente)
- Manual para el diseño de pavimentos de concreto para vías con bajos, medios y altos volúmenes de tránsito (versión que esté actualizada y vigente).
- Manual para diseñó de pavimentos asfalticos en vías con bajos volúmenes de tránsito (versión que esté actualizada y vigente).
- Guía de diseño AASHTO (versión que esté actualizada y vigente).
- Normas Técnicas Colombianas — NTC (versión que esté actualizada y vigente).
- Publicaciones Técnicas del ASPHALT INSTITUTE.
- Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfalticos de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, (versión que esté actualizada y vigente).
- Publicaciones Técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento — (ICPC).
- Publicaciones Técnicas de la Portland Cement Association (PCA) y del American Concrete Institute (ACI).
- Normas Internacionales ASTM.

21.1.2 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Normas Técnicas vigentes de EMCALI
- RAS-2000 (Reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico)
- NTC 2050 Código eléctrico colombiano
- RETIE
- RETILAP
- Norma eléctrica y de telecomunicaciones de EMCALI
- Normas para fibra óptica y cableado estructurado.
- Normativa técnica de gas natural S.A. Esp. N° NT-061-Esp Rey. 1 plan de prevención de daños.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Norma NTC 2505 — gasoductos, instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales.
- Normas técnicas colombianas — NTC.
- Normas internacionales ASTM.

21.1.3 URBANISMO

- Norma Sismo Resistente NSR-10
- Cartilla de espacio público del Sistema Integrado de Transporte Masivo — MIO, en sus volúmenes de mobiliario y cartilla de pisos.
- Normas Técnicas Colombianas — NTC
- Normas Internacionales ASTM.
- Especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS, VERSIÓN 2012. Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número 003288 del 15 de agosto de 2007. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten
- Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, Adoptadas por el Ministerio de Transporte por medio de la resolución número 003290 del 15 de agosto de 2007. Además de los documentos que las actualicen, modifiquen o aumenten.
- Implementación del Manual de Diseños y construcción de elementos constitutivos del espacio público — MECEP
- Implementación de la Guía de Diseño del Espacio Público
- Estatuto de Silvicultura Urbana.
- Implementación del Plan de Ordenamiento Territorial POT/ Acuerdo 0373 de 2014.- Anexo 6 Sistema de Movilidad Intra-Urbana e Inter-Urbana.

21.1.4 AMBIENTAL

- Código de minas ley 1382 de 2010: para las licencias minera y ambiental para la explotación de materiales pétreos en cantera y/0 material de arrastre de rio decreto 3930 de 2010 reformado por el decreto 4728 de 2010: sobre permisos para vertimientos a los recursos hídricos, al suelo y a los alcantarillados decreto reglamentario 1791 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1996: por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal (únicos/persistentes).

- Ley decreto ley 2811 de 1974: código nacional de recursos naturales, expedido por ministerio de agricultura de Colombia 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. decreto 1541 de 1978: por el cual se reglamenta las normas relacionadas con el recurso de aguas (intervención de cauces, concesión de aguas). resolución 0541 de 1994: promulgada por el MAVDT de Colombia, por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos de construcción, demolición, capas orgánicas, suelo y subsuelo.
- Decreto 2107 de 1995: expedido por el MAVDT de Colombia, establece la protección y control de la calidad del aire. ley 472 de 1998: consagra la reglamentación de las acciones populares y de grupo, define las acciones populares como los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos, entre los cuales está la defensa al goce de un ambiente sano norma ISO 14001.

21.1.5 DÍALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

- Los lineamientos de la Agenda Internacional de Desarrollo 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el Objetivo 11 "lograr ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; la Nueva Agenda Urbana aprobada en Hábitat III y los objetivos en adaptación y mitigación al cambio climático del Acuerdo de París COP21.
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1757 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.
- Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1882 de 2018 o Ley de Infraestructura
- Ley 1083 de 2006: Establece algunas normas sobre planeación urbana sostenible. Señala que para garantizar la accesibilidad de todas las personas a las redes de movilidad y transitar por las mismas en condiciones adecuadas, en especial a las niñas, niños y personas que presenten algún tipo de discapacidad, las vías públicas que se construyan al interior del perímetro urbano a partir de la vigencia de esta ley.
- Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 80 de 1993: Estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003: Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 152 de 1994: Ley orgánica del Plan de Desarrollo.
- Ley 388 de 1997: Ley de desarrollo territorial.
- Ley 134 de 1994: Mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 190 de 1995: Normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.
- Ley 489 de 1998: Organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
- Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 1437 de 2012: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Decreto 2820 de 2010, de la Presidencia de la República: Por el cual se reglamenta el título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, modificado por el Decreto 2041 de 2014.
- CONPES 3819 de 2014, por medio del cual establece los lineamientos de la Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia. Resolución 49906 del 6 de julio de 2015: Por la cual se adopta la Política de Gestión Social y Servicio a la Ciudadanía, o la que haga sus veces.

21.1.6 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá seguir en estricto cumplimiento las normas vigentes y aplicables en materia de salud ocupacional y seguridad industrial, a continuación, se enuncian la legislación en seguridad y salud en el trabajo:

- Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones. Esta ley establece las directrices para que las actividades desarrolladas por los trabajadores se lleven a cabo en buenas condiciones de tal forma que la salud de estos no se afecte por elementos contaminantes del medio ambiente.
- Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 del Ministerio de trabajo: Esta resolución establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo. La presente resolución tiene como objetivo preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Estatuto de Seguridad Industrial.
- Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de trabajo: Esta resolución reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción. Esta norma regula los mecanismos y directrices que se deben tener en cuenta en la industria constructiva con el fin de lograr el adecuado manejo de la higiene y seguridad industrial en esta actividad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Decreto 614 de 1984: Mediante este decreto se crea las bases para la organización y administración de la Salud Ocupacional.
- Resolución 2013 de 1986: Por medio de esta resolución se establece la creación y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en las empresas.
- Resolución 1016 de 1989 Organización, Funcionamiento y Forma de los Programas de Salud Ocupacional.
- Decreto 1295 de 1994: Mediante el presente decreto se establece la afiliación de los funcionarios a una entidad Aseguradora en Riesgos Profesionales (ARL).
- Decreto 1443 de 2014 del Ministerio del Trabajo: Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- Canadá y los Estados Unidos.

Las Alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cubierto por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. En el último caso, el plazo general debe ser de por lo menos 30 días y la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a los servicios de Chile, México y Perú con ocasión del Acuerdo Comercial y a los servicios peruanos con ocasión de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

País		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. En el caso de haber lugar a puntaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el proceso, La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de JULIO de 2022.

Cordialmente,

Responsables

ELIANA MARTINEZ TENORIO
Rol Técnico

DIEGO FERNANDO PEREZ DUQUE
Rol Financiero

DIANA MARCELA LEON NUÑEZ
Rol Jurídico

Elaboró:
Parte Técnica: Piter Basto Porras - Contratista S.I.
Parte Jurídica: Luz Carime Pachón - Contratista S.I.
Parte Financiera: Jorge Murgueito - Contratista S.I.
Revisó:
Parte Técnica: Ariel Cuevas – Contratista S.I.
Parte Jurídica: Diana Marcela León - Contratista S.I.
Parte Financiera: María del Pilar Rivera- Contratista S.I.
Aprobó: Néstor Martínez Sandoval– Secretario de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.